



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 16 de junio de 2017

Número 72

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

76797	Notificación a Domingo Antonio Padilla Izquierdo	Página 23906
76800	Notificación a Saida Marrón Pérez	Página 23906

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

76824	Depósito de inscripción de los estatutos del sindicato único de La Palma de la CGT	Página 23906
-------	--	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

79888	Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a financiar actividades de fomento del sector vitivinícola de la isla de Tenerife, ejercicio 2017	Página 23907
75134	Liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2017	Página 23908
81343	Toma en consideración del proyecto básico y de ejecución cubierta en cancha polideportiva, en el término municipal de Fasnia	Página 23909
80028	Contratación de la dinamización y fortalecimiento de la Red Insular de Huertos Escolares Ecológicos, durante el curso escolar 2017/2018	Página 23909
80032	Licitación para la contratación del servicio de formación, seguimiento y evaluación de las acciones de carácter educativo dirigidas al alumnado de primaria, a los familiares y educadores	Página 23910
78232	Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas de emergencia individuales para usuarios de la Unidad de Infancia y Familia para el ejercicio 2017	Página 23912
75979	Licitación para la contratación del proyecto constructivo para el acondicionamiento de la parada preferente de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona	Página 23927

Cabildo Insular de La Palma

76105	Exposición al público del proyecto de eliminación de riesgos hidrológicos en carretera LP-2, encauzamiento en el Barranco La Chichara (Villa de Mazo)	Página 23928
79918	Información pública del expediente de calificación territorial 123/16 tramitado a instancia de Manuel Pérez Rodríguez	Página 23928
76102	Habilitación para la compulsa de documentos en aquellos expedientes que hayan de surtir efectos en esta Corporación Insular o que deban justificarse ante otras Administraciones Públicas	Página 23929
79089	Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones de mayores de la isla de La Palma para el desarrollo de actividades	Página 23930
79084	Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para financiar proyectos de inclusión social	Página 23930

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

76779 Rectificación de error en la convocatoria de las votaciones para constituir la mesa del taxi del municipio Página 23931

76783 Convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de rescate de licencias de auto-taxi en el municipio Página 23934

76321 Cese de D. Alberto Lemus Gorrín como personal eventual en el puesto denominado Adjunto Prensa Página 23940

Ayuntamiento de Arona

80451 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Página 23940

79597 Contratación del servicio de socorrismo en la piscina municipal Jesús Domínguez Grillo Página 23941

79860 Expediente de modificación de créditos nº 3/2017, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios Página 23942

Ayuntamiento de Barlovento

80353 Aprobación del criterio de interpretación de distancias en la zona ganadera intensiva de Los Catalanes Página 23943

Ayuntamiento de La Frontera

76031 Aprobación inicial de la Ordenanza especial para la concesión de ayudas individuales a estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla Página 23943

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

76058 Modificación de los nombramientos de los Tenientes de Alcalde de esta Corporación Página 23943

76811 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 13/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario Página 23944

Ayuntamiento de El Paso

80463 Aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio, correspondiente a los meses de marzo-abril de 2017 Página 23944

Ayuntamiento de El Rosario

80179 Licitación pública para la contratación del suministro de una plataforma elevadora telescópica móvil de personas (PEMP) sobre camión destinado al servicio de alumbrado público Página 23945

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

76116 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto Municipal para 2016 Página 23946

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

76244 Encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre los informes y actuaciones de carácter técnico que conlleve la realización de obras municipales en inmuebles ubicados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Página 23946

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

81002 Texto íntegro de la Ordenanza de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Página 23948

81243 Desestimación del procedimiento de contratación que tiene por objeto el servicio de dinamización del Centro de Día de Mayores Página 23968

Ayuntamiento de Tacoronte

76364 Aprobación inicial del expediente nº 17/2017 de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito Página 23968

Ayuntamiento de Tijarafe

76063 Aprobación definitiva del Reglamento municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en Tijarafe Página 23968

76063 Aprobación definitiva del Reglamento de uso de los Locales Municipales Página 23973

76289 Información pública de los padrones y listas cobradoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2017, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y otros Página 23981

Ayuntamiento de Valverde

79110 Decreto por el que se aprueba las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte para el año 2017 Página 23981

Ayuntamiento de Vallehermoso

76808 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 Página 23986

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

76111 Modificación de la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno Página 23986

80977 Aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras denominado ejecución de la vía que conecta el sector de Iboibo (Un Posto al Sole) con el núcleo de Callao Salvaje Página 23988

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

81350 Notificación de la Resolución de remisión de expediente y emplazamientos en el Procedimiento Ordinario 197/2017 Página 23988

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

80981 Bases para la concesión de ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía curso 2016/2017 Página 23992

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

80470 Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 Página 23995

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

76306	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 8/2017, en la modalidad de suplemento de créditos	Página 23995
-------	--	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

76208	Juicio nº 1106/2013 a instancia de María Lourdes Déniz Martín y otra contra Pedro Norberto Montesino Pérez	Página 23995
76209	Juicio nº 183/2016 a instancia de Daifallah Saker Ibrahim contra Sensor Basic, S.L.	Página 23996
76216	Juicio nº 65/2016 a instancia de Elena Arévalo Fuentes contra Eduardo Gabriel Suárez Marrero y otro.....	Página 23996
76218	Juicio nº 543/2015 a instancia de José Carlos Sánchez Domínguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro	Página 23998
76220	Juicio nº 358/2017 a instancia de Rita Omaira Ramos Rodríguez contra Global Food Management, S.L. y otros	Página 23998
76224	Juicio nº 621/2016 a instancia de Ginés Sanz Martín contra Servicio Público de Empleo Estatal y otros	Página 24000
76226	Juicio nº 245/2016 a instancia de Francisco Manuel Valentín Perdomo y otros contra Explotaciones Lurosec, S.L.C Pub Gallery Music	Página 24000
76228	Juicio nº 165/2016 a instancia de Rosario González Salcedo contra Tropical Bus, S.L. y otro	Página 24001
76230	Juicio nº 986/2016 a instancia de Eva Prieto Batista contra Tiendas Ooh, S.L. y otro	Página 24002
76233	Juicio nº 25/2017 a instancia de Yurena Rodríguez Luis contra Quirovela Comunidad de Bienes	Página 24003
76235	Juicio nº 127/2017 a instancia de Luis Pérez Hernández contra Wendi Yisely Sierra Rivas	Página 24006
76238	Juicio nº 685/2016 a instancia de Izaskun Ventura Lozano contra Nordin Al Lal Ahmed y otro	Página 24007

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

75906	Juicio nº 717/2016 a instancia de Tetyana Datsevyich y otro contra Trulium, S.L. y otros	Página 24008
75911	Juicio nº 156/2016 a instancia de José Ramón Martín González contra Proseda, S.L.	Página 24009
75914	Juicio nº 25/2017 a instancia de Godelieve Monrique Franssen contra Discovering Canarias, S.L.	Página 24010
75919	Juicio nº 45/2017 a instancia de Mauro Felipe Espinosa Marrero contra Teide Soft, S.L. y otros	Página 24011
75923	Juicio nº 459/2017 a instancia de Ibrahim Medina León contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros	Página 24012
75928	Juicio nº 363/2017 a instancia de Magdalena Litwinska contra Tenerpol Auto, S.L.U. y otro	Página 24013
75933	Juicio nº 303/2017 a instancia de Fernando Manuel Sosa Déniz contra Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y otro	Página 24014

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

75887	Juicio nº 66/2017 a instancia de Nuria Armas Fernández contra Tiendas Ooh, S.L.	Página 24016
75891	Juicio nº 71/2017 a instancia de Rosario Dolores Maroto Gutiérrez contra Ideadecor Tenerife, S.L.	Página 24017
75897	Juicio nº 88/2017 a instancia de Alexander Nicolás Elmer contra Explodarc, S.L.	Página 24018

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

75881	Juicio nº 27/2017 a instancia de María de Los Ángeles Núñez Brito contra Mar-Ka Mateus, S.L.	Página 24019
75885	Juicio nº 20/2017 a instancia de Sidi Diagana Diagana contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros	Página 24019
75951	Juicio nº 269/2017 a instancia de Jordi J. Moleiro Logoiro contra Queralty Laudum, S.L.U. y otro	Página 24020

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

75876	Juicio nº 225/2017 a instancia de Víctor Fernández Tafalla contra Nuria Martín Sala y otro	Página 24021
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

75939	Juicio nº 60/2017 a instancia de José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L. y otro.....	Página 24022
75943	Juicio nº 552/2016 a instancia de Vicente Martínez Domingo contra Queralty Laudum, S.L.U. y otro.....	Página 24023
75948	Juicio nº 351/2017 a instancia de Maycol Soncín contra Fabio Conzato y otro.....	Página 24024
75959	Juicio nº 178/2013 a instancia de Fernando Morales Cuñarro contra Desinsectaciones Luna, S.L.	Página 24024
80938	Juicio nº 486/2016 a instancia de Sergio González Labrador y otros contra Vilella Inmo Canarias, S.A. y otros	Página 24026

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

76241	Juicio nº 240/2016 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas J.P. Teixeira.....	Página 24027
-------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

72003	Juicio nº 408/2015 a instancia de Indalecio A. Pérez González contra Comunidad de Aguas San Fernando	Página 24028
-------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Las Fuentes de Güímar”**

75965	Extravío de certificación a nombre de Urbano Francisco González González.....	Página 24028
-------	---	--------------

Comunidad de Aguas “Cueva Honda de la Florida”

79884	Extravío de certificación a nombre de Eusebio Gil García.....	Página 24029
-------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

3735**76797**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a Domingo Antonio Padilla Izquierdo, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Domingo Antonio Padilla Izquierdo, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante acampada en la zona de la Playa de Almáciga, t.m. de Santa Cruz de Tenerife, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/17/38/0019.

Apellidos y nombre: Domingo Antonio Padilla Izquierdo.

Multa: 80,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2017.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

3736**76800**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a Saida Marrón Pérez, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Saida Marrón Pérez, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante acampada en la zona de la Playa de Benijo, t.m. de Santa Cruz de Tenerife, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/17/38/0022.

Apellidos y nombre: Saida Marrón Pérez.

Multa: 80,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

A N U N C I O

3737**76824**

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre Depósito de Estatutos de la organización denominada "Sindicato Único de La Palma de la C.G.T."

Visto el escrito presentado por Doña Adela Serrano Utrera en representación del Sindicato Único de La Palma de la C.G.T. y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 12 de mayo de 2017, tuvo entrada en la Dirección General de Trabajo, escrito presentado por el “Sindicato Único de La Palma de la C.G.T”, interesando el depósito de sus estatutos. Se acompaña Acta Fundacional de fecha 22 de abril de 2017, Estatutos aprobados, fotocopias de los D.N.I. de los promotores y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.4 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Segundo.- Los estatutos del mencionado Sindicato fueron suscritos por los siguientes promotores: Doña Adela Serrano Utrera, Don Jocsan Negrín Hernández, Don Andoni Madariaga Eguileor y Doña Adela Díaz Leal, siendo su ámbito territorial la Isla de la Palma, y su ámbito funcional, “Desarrollar la voluntad de asociación de los trabajadores y trabajadoras independientemente de su raza, lengua, nacionalidad, ideas políticas o religiosas. La emancipación de los trabajadores y trabajadoras, mediante la conquista por ellos de los medios de producción, distribución y consumo; y la defensa de sus derechos e intereses profesionales a través de la acción sindical...” iniciar procedimientos relacionados con la defensa de los derechos de la clase trabajadora...”.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales de general aplicación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical de Trabajadores y Empresarios, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo sobre el depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la citada Ley y en virtud del artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre.

Segundo.- Del análisis de la documentación aportada, se constata que los Estatutos contienen los requisitos exigidos en los artículos 1 de la Ley 19/1977, de

1 de abril, y 3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 4 del citado Reglamento.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

Resuelvo

Único.- Admitir el depósito de los Estatutos del Sindicato Único de La Palma CGT”, con el número. 38/1000, así como disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia con el fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 21) y 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

El Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

3738**79888**

Extracto del Acuerdo de 16 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola de la isla de Tenerife, ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 350453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como las entidades privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, relacionadas con el subsector vitivinícola que acrediten esta condición ante el Cabildo Insular de Tenerife, y

siempre que reúnan, durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y el de justificación de las subvenciones concedidas, los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a actividades de fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife, mediante la organización de concursos o certámenes de vinos, muestras o ferias de vinos de mesa (embotellados y/o graneles), así como actos promocionales de vinos con Denominación de Origen en los que participen, al menos, uno de los Consejos Reguladores de las DDOO de Vinos de Tenerife, siempre que el vino empleado en las citadas actividades haya sido elaborado con uvas producidas en la isla de Tenerife.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 16 de mayo de 2017, publicadas en el B.O.P. nº 28, de 9 de junio de 2017, dejando sin efecto las bases de la presente línea de subvenciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el 13 de abril de 2015 (B.O.P. 4 de mayo de 2015, nº 57).

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82).

Asimismo, se ha previsto una cuantía adicional por un importe máximo de tres mil euros (3.000 €), cuya aprobación tendría lugar, en su caso, en el acuerdo de otorgamiento, siempre que hubiera crédito disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.P.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán, conforme a los Anexos I y II que se adjuntan a las correspondientes bases.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de

septiembre de 2017, finalizando el plazo de justificación el 15 de octubre del año en curso.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2017.

Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

3739**75134**

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a aquellos regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, y que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2017, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2017, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2017.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

**Área Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes**

Servicio Administrativo de Deportes

INFORMACIÓN PÚBLICA

3740

81343

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, acordó, en el punto 26 del orden del día, tomar en consideración el proyecto básico y de ejecución “Cubierta en Cancha Polideportiva” en el término municipal de Fasnía, con un importe de ejecución por contrata de 557.847,71 €, IGIC incluido, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

**Servicio Administrativo de
Educación y Juventud**

A N U N C I O

3741

80028

El Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 6 de junio de 2017, ha aprobado el expediente de contratación que a continuación se indica, así como la apertura del procedimiento de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Área que tramita el expediente: Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

c) Servicio Administrativo: Educación y Juventud.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: dinamización y fortalecimiento de la Red Insular de Huertos Escolares Ecológicos durante el curso escolar 2017/2018.

b) Duración del contrato: hasta el 2 de julio de 2018.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: se detallan en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: cincuenta y siete mil euros (57.000,00 €), IGIC excluido.

b) IGIC: 7%.

c) Valor estimado del contrato: coincide con el presupuesto base de licitación.

d) Financiación: con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3272-22706 y 18-0721-3272-22706.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, sito en plaza de España, 1, y Registros Auxiliares.

b) Teléfono: 901.501.901.

c) Fax: 922.23.97.04.

d) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos de solvencia.

Serán los que se indican a continuación, detallados en el apartado 4º del pliego de cláusulas administrativas particulares; solo se exigirá su acreditación efectiva a quien resulte propuesto como adjudicatario/a del contrato, bastando en fase de licitación la formulación de la declaración responsable prevista en el apartado 13º del referido pliego:

a) Solvencia económico-financiera: acreditación del volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser superior al (25%) del presupuesto de licitación.

b) Solvencia técnica o profesional: relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al objeto de la contratación realizados en los últimos cinco años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses, en el horario siguiente:

• General:

Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

• Especial:

Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Plazo de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Gastos de anuncios.

Los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 1.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2017.

El Director Insular de Cultura, Educación y Artes, José Luis Rivero Plasencia.

A N U N C I O

3742**80032**

El Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 6 de junio de 2017, ha aprobado el expediente de contratación que a continuación se indica, así como la apertura del procedimiento de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Área que tramita el expediente: Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

c) Servicio Administrativo: Educación y Juventud.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: la formación, el seguimiento y la evaluación de las acciones de carácter educativo dirigidas al alumnado de primaria, a las familias y educadores, en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Duración del contrato: comenzará el día siguiente al de su formalización y finalizará una vez transcurrido el plazo de doce (12) meses a contar desde esta.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Criterios de adjudicación: se detallan en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: cincuenta y seis mil setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (56.074,77 €), IGIC excluido.

b) IGIC: 7%.

c) Valor estimado del contrato: coincide con el presupuesto base de licitación.

d) Financiación: con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3272-22706 y 18-0721-3272-22706 (cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias, FDCAN).

5. Garantías.

a) Garantía Provisional: no se exige.

b) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, sito en plaza de España, 1, y Registros Auxiliares.

b) Teléfono: 901.501.901.

c) Fax: 922.23.97.04.

d) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos de solvencia.

Serán los que se indican a continuación, detallados en el apartado 4º del pliego de cláusulas administrativas particulares; sólo se exigirá su acreditación efectiva a quien resulte propuesto como adjudicatario/a del contrato, bastando en fase de licitación la formulación de la declaración responsable prevista en el apartado 13º del referido pliego:

a) Solvencia económico-financiera: acreditación del volumen anual de negocios que referido al año

de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser superior al (25%) del presupuesto de licitación.

b) Solvencia técnica o profesional: El personal responsable de la ejecución del contrato deberá contar con las titulaciones o acreditaciones establecidas en el apartado 4.4.B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Propositiones, Documentos e Intereses, en el horario siguiente:

• General:

Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

• Especial:

Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Plazo de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Gastos de anuncios.

Los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 1.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2017.

El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**Servicio de Gestión Administrativa****A N U N C I O****3743****78232**

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 331, en fecha 1 de junio de 2017, las Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de ayudas económicas de emergencia individuales para a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS para el ejercicio 2017, por importe total de 36.000 €, así como su convocatoria, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“(…)

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA PARA EL EJERCICIO 2017.

Primera.- Objeto. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2017, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo especial con el menor (entendiendo por tal personas que a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, si lo tienen afectivamente) declarado en situación de desamparo o en situación de guarda, que cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial,*
- 2. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar*

B. Jóvenes ex tutelados/as por cumplimiento de la mayoría de edad, dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

La finalidad de las citadas ayudas es, atendiendo a su Plan, facilitar la reintegración familiar de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la integración social de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.

- *Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiéndose por tales, los que a continuación se relacionan y por los importes que se detallan en el Anexo I:

1. **Necesidades básicas** (alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como el alta en suministros básicos de la vivienda habitual, tales agua, luz y gas.
2. **Necesidades alojativas**. Alquileres, estancias temporales fuera del hogar o en su caso recurso alojativo habitual, residencia de estudiantes, etc
3. **Necesidades de transporte y/o desplazamiento**, dentro o fuera del territorio nacional, conforme se detalla en el Anexo I.
4. **Necesidades sanitarias**, siempre que faciliten la adaptación al **menor** en domicilio en caso de reunificación familiar, conforme a lo detallado en el Anexo I. Así mismo, exclusivamente para los **ex tutelados**, se valorará por el Técnico/a correspondiente la necesidad de gafas graduadas, previa prescripción facultativa, así como la culminación de tratamientos odontológicos de salud que se hubieran iniciado durante su estancia en algún centro de la Red de Acogimiento Residencial
5. **Necesidades formativo-laborales**. La cobertura total o parcial de formación, tanto reglada como no reglada, destinada a la persona solicitante de la ayuda, siempre y cuando se contemple dentro del PAF.
6. **Necesidades escolares**. En el caso de encontrarse el/la solicitante en periodo de seguimiento tras la reunificación familiar, y/o de hijos/as de extutelados/as que nacieron durante el periodo de acogimiento residencial de su progenitora, la cobertura de gastos de guardería, siempre y cuando no pueda obtener plaza gratuita en su zona de referencia o siendo posible, no resultase acorde a su Plan de Intervención, y el/la solicitante no tenga ingresos que le permitan cubrir este servicio.
7. **Necesidades derivadas del Plan de Intervención** Se valoran todas aquellas circunstancias que apoyen las distintas líneas de Plan de intervención Familiar y que sean imprescindible para la ejecución del mismo.
8. **Necesidades de carácter extraordinario**. Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.

Segunda.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

*El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de **36.000 €**; no obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de*

las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda.

Tercera.- Personas Beneficiarias, sus Requisitos y acreditación.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente Convocatoria las personas solicitantes, descritas en la Base primera de las que rigen la presente Convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. En el supuesto de menores declarados en situación de desamparo o en situación de guarda, de conformidad con lo establecido en la Base primera, **ser familiar y/o persona que tenga un vínculo especial con el menor.**

Se acreditará mediante copia DNI, o NIE, o Pasaporte, libro de Familia (si procediera) y Certificado o Resolución de la Viceconsejería de Políticas Sociales.

2. Tener la **residencia** en cualquiera de los municipios de la Isla de **Tenerife**.

Se acreditará mediante Certificado de Empadronamiento y/o residencia de la persona solicitante. En el caso de no estar empadronado/a, será necesario la presentación de una declaración responsable sobre la residencia habitual.

3. **Carecer de ingresos económicos propios, o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la unidad familiar. Excepcionalmente** y siempre previo informe motivado de la Dirección de la Unidad, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que dupliquen los ingresos del IPREM, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reunificación familiar del menor con medida protectora de acogimiento residencial.

a) **Acreditación de carencia de recursos económicos:**

Mediante la presentación de última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los sujetos obligados a presentarla, o autorización al IASS para la solicitud del certificado tributario correspondiente, así como declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses que especifique número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.

b) **Acreditación de recursos económicos percibidos** en la cuantía determinada en el primer párrafo, apartado 2 de la Base tercera:

- a. Si la persona solicitante este trabajando, deberá aportar la copia de las tres últimas nóminas.

- b. Si la persona solicitante está en situación de desempleo y percibe prestaciones económicas, deberá aportar la certificación del SEPE de la cuantía percibida o en su defecto certificado negativo de las mismas.
- c. Si la persona es pensionista, deberá aportar la certificación de las prestaciones emitido por administración competente.

En el supuesto excepcional de que fuera imposible presentar la documentación anteriormente requerida, y siempre previo informe del Técnico/a correspondiente que acredite dicha circunstancia, podrá aportarse declaración responsable que acredite los recursos percibidos.

- 4. **Acreditar documentalmente** mediante informe social, la **situación de necesidad y/o emergencia social** que motiva la solicitud de la ayuda económica por el concepto de que se trate.

Dicha necesidad se acreditará mediante los siguientes medios;

- a) Solicitud de Informe técnico a los Servicios Sociales Municipales donde se informe del tipo de ayudas económicas sociales que han otorgado a la persona solicitante.
- b) Informe social elaborado, previa autorización de la persona interesada, por los equipos de intervención especializada que intervienen con el/la menor y la familia, en el que se determine la situación social de la persona solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:
 - La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.
 - Que no percibe ayuda de otra Administración Pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no podría cubrirse la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.
 - La cantidad de ayudas económicas percibidas a lo largo del año.
- c) La propuesta técnica sobre la valoración en relación a la cobertura de los conceptos de necesidades básicas, alojativas, transporte, sanitarias, escolares, formación derivadas del Plan de Intervención, de carácter extraordinario, etc

- 5. **Estar participando en el Proyecto de Atención Familiar (PAF)** en alguna de las siguientes áreas: 1. Relaciones intrafamiliares; 2. Competencias parentales/marentales; 3. Necesidades específicas a niño/as y adolescentes (terapéuticas y/o preparación para la autonomía); 4. Promoción de fuentes de apoyo (abordaje comunitario). En el caso jóvenes ex tutelados que fueron menores acogidos en algún Centro de la Red de Acogimiento Residencial, será necesario que se encuentren participando activamente en el seguimiento realizado por parte del equipo de profesionales.

Dicho requisito deberá acreditarse mediante el informe social del Técnico correspondiente en el que se conste su participación activa en el Proyecto y documento suscrito por el solicitante de la ayuda a subvencionar en el que conste su compromiso

de continuar participando en el citado Programa de Intervención, (debe adjuntarse el mismo con la solicitud de la ayuda).

Se exime de este requisito exclusivamente a las personas que, teniendo un vínculo especial con el menor declarado en situación de desamparo o en situación de guarda de menores en acogida residencial, inician un acogimiento familiar de hecho con el /la menor en situación de desamparo, mientras se regulariza esta situación por parte de la Administración Competente en acogimiento familiar.

No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases

-Los/as guardadores/as de menores declarado/as en desamparo que ostenten la dirección del recurso de acogida donde se encuentre el o la menor.

-Los/las jóvenes extutelados/as de Centros de Acogimiento residencial beneficiarios /as del recurso Piso Tutelado de Emancipación.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar por las personas solicitantes, será la siguiente:

*a) **Solicitud** conforme a modelo normalizado, suscrita por la **persona** interesada o por quien ostente la representación legal, en caso de reunificación familiar.*

*b) **Documentos acreditativos de la personalidad** de la persona solicitante y, en su caso, de su representante (fotocopia de DNI, NIE, Pasaporte compulsada).*

*c) **Certificado de residencia, empadronamiento.** En caso de no poder aportar certificado de convivencia se deberá aportar una declaración responsable.*

*d) Impreso debidamente cumplimentado de “**Alta a Terceros**” del **Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, en caso de no estar dada de alta, o modificación, en su caso, de los datos del presentado, debe coincidir el nº de identificación de personalidad recogida en el impreso de alta de tercero con el documento acreditativo personalidad que adjunto a la solicitud de ayuda.*

*e) **Autorización de la persona solicitante al IASS** para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:*

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.*

No obstante lo anterior, podrá sustituirse la presentación de las Certificaciones previstas en el artículo 22.2 y 3 de la L38/2003 por una declaración responsable si la cuantía por beneficiario en la Convocatoria no supera el importe de 3000€.

f) **Informe Técnico** procedente de los **servicios municipales** comunicando que tipo de ayudas económicas han otorgado a la persona solicitante o en su caso, la solicitud de emisión del Informe técnico referido presentada ante el Ayuntamiento por el solicitante de la ayuda, incorporándose al expediente una vez se haya emitido.

g) **Informe Social** elaborado por los equipos técnicos de la **Red Insular de Acogimiento Residencial** de la UIF.

h) **Acreditación de carencia de recursos económicos** conforme se detalla en la Base 3.

i) **Documento** debidamente cumplimentado de compromiso **de continuar participando en el PAF** que se haya valorado por parte el equipo. Se acompañará al informe social que se adjunte a la solicitud de la ayuda económica, donde se especificará que la persona que solicita la ayuda está participando y colaborando de manera activa en los objetivos establecidos en el PAF.

j) **Declaración responsable** de la persona solicitante de **no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) **Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.**

l) Si el/la persona (o unidad familiar) beneficiaria de la ayuda **ha sido tutelada** por la Administración competente, **y la guarda ha sido ejercida en la Red** de Centros de Acogimiento Residencial, **Certificado o Resolución de la Administración competente.**

m) **La documentación que para cada caso figura en el Anexo I**, y cualquier otra documentación de las personas solicitantes que la Administración insular valore como necesaria para acreditar la necesidad de esta ayuda.

En aquellas solicitudes que respondan a problemática más imperiosa y urgente (tales como el cumplimiento de la mayoría de edad del joven extutelado, familias que por causas imprevistas y sobrevenidas dificultan o impiden la aplicación del Plan de Intervención) y que se abonen de manera inmediata con cargo al Anticipo de Caja Fija (requieren informe técnico que justifique la urgencia de la necesidad social.) podrá eximirse de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que la solicitante manifieste motivadamente la imposibilidad de aportar la citada documentación y dicha imposibilidad sea valorada favorablemente mediante informe emitido por el técnico correspondiente de la Unidad de Infancia y Familia en atención a la necesidad social que motiva el otorgamiento de la ayuda solicitada.

Quinta.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (calle Galcerán nº 10), en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (dirigidas al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria) o en los Registros Auxiliares de la Corporación. Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Sexta.- Plazo de presentación.

*El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife **hasta el 22 de diciembre de 2017**.*

Séptima.- Subsanación de errores.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

En cualquier momento, podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Octava - Procedimiento de concesión de las ayudas.

*El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de **libre concurrencia no competitiva**, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, **según el orden de recepción de solicitudes**, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, **hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas**.*

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben de formularse las propuestas de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y examen inicial de las mismas será realizada por un/a técnico/a de la Unidad, preferentemente Trabajador/a Social, tras lo que se llevará a cabo una Comisión de Valoración a celebrar mensualmente con las ayudas a resolver en ese mes. Esta Comisión estará compuesta por dos técnicos/as, como mínimo, que presten sus servicios en la Unidad, (uno/a encargado/a de las valoraciones iniciales y otro/a que intervendrá como Secretario/a), y con el visto bueno de la Dirección de la UIF.

A la vista de las condiciones establecidas en la Base Primera, la Comisión de Valoración remitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.

El órgano instructor, recibido el citado informe elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Décima.- Resolución, importe de las ayudas y recursos.

Las resoluciones de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 20 de diciembre de 2017; transcurrido dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

El órgano concedente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición.

*Contra las Resoluciones de la Gerencia y Decretos de la Presidencia, en relación con las ayudas solicitadas, así como contra los actos presuntos desestimatorios de éstas, podrá interponerse **Recurso de Alzada** ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acto o si el acto no fuere expreso, en el de tres (3) meses, a partir del día siguiente a aquel en que, se produzcan los efectos del silencio administrativo (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).*

Decimoprimera.- Abono y forma de pago.

Las ayudas podrán abonarse en un único pago, o fraccionándose el mismo hasta en un máximo de tres meses atendiendo a lo propuesto en el Informe Social correspondiente para esta ayudas.

En relación al otorgamiento de las ayudas, no podrán concederse más de tres dentro de la misma Convocatoria, ni más de una por el mismo concepto.

Las ayudas se abonarán, con arreglo al siguiente detalle:

*a) Las más urgentes de manera inmediata con cargo al **Anticipo de Caja Fija**, directamente a las personas beneficiarias de la misma según la estipulación tercera de las presentes Bases. Dicha urgencia vendrá determinada por Informe previo del técnico de la de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, de conformidad con la eficacia plan de intervención elaborado y siempre manera excepcional.*

*b) Las demás se abonarán mediante **transferencia** a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la misma, previa Resolución de otorgamiento de la ayuda.*

En su caso, también podrá abonarse al o la profesional responsable del tratamiento o empresa proveedora del suministro.

Decimosegunda.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades objeto de la solicitud (básica, sanitarias...).*
- b) Realizar las actividades recogidas en el PAF y cumplir las medidas establecidas en éste.*
- c) Comunicar al IASS cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.*
- d) Solicitar las prestaciones y pensiones del régimen de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de derecho público a las que pudieran tener derecho.*
- e) Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si están en edad de trabajar, y no rechazar oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitadas/os para hacerlo.*
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- h) Las personas beneficiarias, tendrán la obligación, de presentar los documentos justificativos del empleo adecuado de la ayuda concedida.*

Decimotercera.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Decimocuarta.- Control financiero.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Decimoquinta.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

Decimosexta.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

Decimoséptima.- Confidencialidad.

- 1. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda de Emergencia que se aprueba en estas bases. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.*
- 2. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda de Emergencia están obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma.*

Décimo octava: Régimen de compatibilidad.

La condición de beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas de emergencia social, será compatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otro tipo de ayuda de los sistemas públicos siempre y cuando a través de éstos no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere, o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido.

ANEXO I**CRITERIOS MEDIANTE LOS QUE SE CONCRETA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESTINADAS A FAMILIARES Y ALLEGADOS/AS DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, Y/O EXTUTELADOS/AS y EX-ACOGIDOS, PARA EL AÑO 2017.**

El criterio general para determinar la cuantía de las ayudas a otorgar, en función de los conceptos que vienen detallados en el presente Anexo I, se determinará atendiendo a la cuantía solicitada para ese concepto, siempre que la misma no supere los máximos estipulados para cada necesidad y siendo, en todo caso preciso, que la ayuda solicitada quede debidamente acreditada conforme a la documentación requerida en el presente Anexo I, debiendo además ser informada por el Técnico/a correspondiente, hasta la finalización del crédito disponible.

No obstante lo anterior, por la especial naturaleza de algunos de los conceptos detallados en el Anexo I, tales como necesidades básicas,, se incluye como criterio para determinar la cuantía máxima a otorgar, el económico, conforme al detalle que consta en el Anexo para tal concepto.

TIPOS DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS Y CUANTÍA DE LA AYUDAS
BÁSICAS	A-ALIMENTACIÓN HIGIENE VESTIMENTA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA	-Podrá otorgarse hasta un máximo de 300 €, si el/la solicitante de la Ayuda posee ingresos en la cuantía establecida en la Base 3 - Podrá otorgarse hasta un máximo de 500€ si la persona solicitante carece de cualquier tipo de ingresos. Se incrementarán dichos importes en 100 € más en los siguientes supuestos: a) Por cada hijo/a cargo del solicitante b) Por cada hijo/a a cargo con una discapacidad igual o superior al 33% c) Si el solicitante tiene grado de discapacidad igual o superior al 33% Se deberá entregar certificado del SEPE de los hijos/as mayores de edad que están a su cargo y de otras personas que convivan con el/la solicitante, o certificado de convivencia, para acreditar que dependen económicamente de la persona solicitante. Así mismo, deberá presentarse, en su caso, certificado de minusvalía.

	B-SUMINISTRO BÁSICO DE LA VIVIENDA HABITUAL: ALTA EN EL SUMINISTRO DE: a) AGUA b) LUZ c) GAS d)	Podrá otorgarse hasta 150€ para la Luz. Podrá otorgarse hasta 100€ para el agua. Podrá otorgarse hasta 50€ para el gas. Se deberá acreditar mediante documento acreditativo de la empresa de suministro que corresponda, en relación con el gasto a cubrir. En el caso de alta, bastará un presupuesto del coste de dicho gasto.
ALOJATIVAS	ALQUILER (Para cubrir los gastos de vivienda arrendada, alquiler de habitaciones o similar)	Menores: - Podrá otorgarse hasta un máximo de 900 € por este concepto. - Se debe aportar previamente al otorgamiento de la ayuda precontrato/ contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o en su caso, recibo a su nombre Extutelados: -Podrá otorgarse hasta un máximo de 1500 siempre que los mismos cumplan la mayoría de edad a lo largo de 2017. El destino de estas ayudas podrá destinarse a cubrir el alojamiento en su más amplio sentido (alquiler de un inmueble, residencia de estudiantes, alquiler habitación u otra similar) - Se debe aportar previamente al otorgamiento de la ayuda precontrato/ contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o en su caso, recibo a su nombre.
TRANSPORTE DESPLAZAMIENTOS	TERRITORIO NACIONAL EXTRANJERO	- Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 € por desplazamiento dentro del territorio nacional (abono de billetes por tramitación de documentación fuera de la isla, por asistencia a juicios, por traslado a otros recursos, por reiniciar vida independiente, por fuerza mayor u otros de naturaleza similar.) - Podrá otorgarse hasta un máximo de 400€. (billetes de algún familiar para retornar a su país de origen siempre que sea necesario para tramitar documentación personal del menor.

		En ambos casos han de presentarse tres presupuestos de agencias de viajes diferentes, valorándose para el otorgamiento de la ayuda la opción más económica.)
SANITARIAS	MENORES	Podrá otorgarse hasta un máximo de 500 euros por gastos sanitarios necesarios para el menor que no tengan cobertura por la Seguridad Social o que teniéndola, sólo cubran el gasto de forma parcial , imposibilitando al solicitante de la ayuda su adquisición por carecer de recursos suficientes para afrontarlo (leches especiales, tratamiento dermatológicos, productos de sanitarios (tiras de glucemia,...) de cura (gasa, apósitos,), de higiene (empapadores, pañales XXL, etc) o de cualquier otra índole sanitaria (artículos ortoprotésicos muletas, férulas ,etc) u otros de similar naturaleza; En cualquier caso, las ayudas otorgadas en este concepto siempre deben facilitar la adaptación del/la menor en domicilio en caso de reunificación . En todos los supuestos ha de presentarse un presupuesto o <u>factura pro-forma</u> , o facturas en el caso de ya haberlos adquirido
	EXTUTELADOS	-En el caso de ex -tutelados/as se valorará la necesidad de gafas graduadas, previa prescripción del facultativo correspondiente, así como la continuación hasta su finalización de tratamientos odontológicos de salud que se hubieran iniciado durante su estancia en algún centro de la Red de Acogimiento Residencial de la isla En estos supuestos, habrá de presentarse tres presupuestos o facturas pro -forma.
FORMATIVO-LABORALES	FORMACIÓN REGLADA Y/O NO REGLADA	Podrá otorgarse hasta un máximo de 200€ , por la cobertura total o parcial de formación reglada y/o no reglada destinada a la persona solicitante, siempre y cuando se contemple dentro del PAF, y resulte necesario o conveniente para su inserción laboral.

		Deberá aportarse justificante de abono de la matrícula y/o informe social/psicológico que fundamente la necesidad y buen uso de su aplicación y justificación de que no sea cubierto por otra Administración Pública. -En el caso de extutelados/as, podrá otorgarse hasta un máximo de 500 euros, debiendo la misma documentación anteriormente referida en este apartado para su justificación.
ESCOLARES	GUARDERÍA, MATERIAL ESCOLAR, COMEDOR, ETC.	Guardería: Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros, en el caso de encontrarse el/la solicitante, y/o persona objeto de la ayuda en periodo de seguimiento tras la reunificación familiar, y/o de hijos/as de extutelados/as que nacieron durante el período de acogimiento residencial de su progenitora, y que se encuentran en fase de seguimiento, la cobertura de gastos de guardería, siempre y cuando no pueda obtener plaza gratuita en su zona de referencia o siendo posible no resultase acorde a su plan de intervención, y el/la solicitante no tenga ingresos que le permitan cubrir este servicio. La acreditación de dicho extremo se llevará a cabo mediante certificado expedido por el Centro en el que conste la falta de plazas. Deberá así mismo para otorgarse la ayuda presentar: 1. Solicitud de preinscripción en la guardería 2. Presupuesto con el coste de la misma; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono. Gastos escolares: matrícula material, comedor, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 euros en concepto de cobertura de necesidades escolares (material escolar, libros, uniformes , comedor escolar, o similares para cada menor que se encuentren en domicilio de familia biológica, y en fase de seguimiento tras reunificación familiar o cumplimiento de la

		mayoría de edad . Se deberá especificar en el Informe Técnico la necesidad de estas prestaciones, debiendo aportarse el justificante de abono de la matrícula, de material escolar, etc.,.
DERIVADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN	Se valorará todas aquellas circunstancias que apoyen las distintas líneas del Plan de intervención Familiar y que sean imprescindible para la ejecución del mismo y además no pueda ser incluidas en la tipología de necesidades básicas, transporte, formativo-laboral, sanitarias hasta un máximo de 400€
EXTRAORDINARIA	Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores ó por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.	Se valorará todas aquellas circunstancias de carácter excepcional que no tengan cabida en la tipología anterior y siempre y cuando la naturaleza de la situación especial sea debidamente justificado en el Informe Social y además de la conformidad de la dirección del a UIF hasta un máximo de 600€

(...)"

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2017.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

Área de Presidencia**Servicio Administrativo de Movilidad
y Proyectos Estratégicos****ANUNCIO DE LICITACIÓN****3744****75979****1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

2. Objeto del contrato:

Ejecución del Proyecto denominado “Proyecto Constructivo para el Acondicionamiento de la Parada Preferente de San Isidro, en el Término Municipal de Granadilla de Abona”.

3. Plazo: cuatro (4) meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de solvencia:

- Solvencia económica y financiera: según se especifica en el apartado 8.2 del Cuadro de Características Generales.

- Solvencia técnica o profesional: según se especifica en el apartado 8.3. del Cuadro de Características Generales.

d) Clasificación: no obligatoria. No obstante, quienes cuenten con la clasificación adecuada a la actividad del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional:

- Grupo G, Subgrupo 3, Categoría 2 (nueva tipología).

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría C) (antigua tipología).

e) Criterios de adjudicación: los previsto en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Criterios de valoración	Ponderación
Memoria Técnica	20%
Oferta Económica	20%
Mejoras al contrato sin coste adicional a la Administración	60%

5. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto de licitación: 230.903,59 € (sin IGIC).

b) IGIC: 16.163,25 € (7%).

c) Valor estimado: 230.903,59 € (sin IGIC).

6. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

7. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza del Cabildo, 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife).

b) Teléfono: 922 44 55 79.

c) Fax: 922 23 94 87.

d) Correo electrónico: sofialr@tenerife.es.

e) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

f) El proyecto técnico se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://tenerife.ydray.com/get/l/FVqvX9Stk>.**8. Condiciones de ejecución:**

Conforme a lo establecido en el apartado 21 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y detalle en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: la señalada en los apartados 9, 10 y 11 del Cuadro de Características Generales, en relación a la cláusula nº 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza del Cabildo, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar y justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al Cabildo Insular de Tenerife, la remisión de la proposición por fax (922 23 94 87).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio de licitación.

10. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11. Gastos de anuncios:

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad conforme a lo previsto en el apartado nº 5 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2017.

El Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio de Infraestructura

A N U N C I O

3745**76105**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 27 de enero de 2017:

Proyecto de “Eliminación de riesgos hidrológicos en carretera LP-2, encauzamiento en el Barranco La Chichara (Villa de Mazo)”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y tres euros con ochenta y un céntimos (565.993,81 euros).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del presente, se hace público que el referido documento técnico de obra permanecerá expuesto, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 1 de junio de 2017.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

Área de Planificación y Turismo

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

3746**79918**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 123/16, tramitado a instancias de D. Manuel Pérez Rodríguez, para las obras de Proyecto

Básico para Villa Turística en la zona de El Polear, municipio de Puntagorda.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de mayo de 2017.

El Consejero Delegado del Área, Gonzalo María Pascual Perea.

Secretaría General

A N U N C I O

3747

76102

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se ha dictado el Decreto núm. 325, de fecha 23 de mayo de 2017, registrado el día 24 de mayo de 2017, que es del siguiente tenor literal:

“Decreto.- Vista la propuesta de la Vicesecretaría General relativa a la habilitación de personal de este Cabildo Insular de La Palma, para la compulsa de documentos, considerando que el volumen de solicitudes de los particulares que supone, a su vez, la incoación de múltiples procedimientos administrativos, comportando, en la mayoría de las ocasiones, un aumento de la documentación a compulsar, así como los documentos o expedientes custodiados en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que deben remitirse a otras Administraciones Públicas incluida la Administración de Justicia, por lo que se hace necesario, por razones de eficacia y celeridad, evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, la habilitación de personal para la compulsa de documentos presentados por ciudadanos que haya de surtir efecto ante este Cabildo Insular de La Palma, o que deban remitirse autenticados a otras Administraciones Públicas, que actuarían por delegación de esta Vicesecretaría General.

Visto el informe propuesta emitido por la Vicesecretaría General, de fecha 17 mayo de 2017, que motiva este Decreto.

Considerando lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público y 114 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de la Ley de Cabildos Insulares y artículo 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha,

He resuelto:

Primero.- Habilitar para la compulsa de documentos en aquellos expedientes que hayan de surtir efectos en esta Corporación Insular o que deban justificarse ante otras Administraciones Públicas, que actuarán por delegación de la Vicesecretaría General, al siguiente personal al servicio de este Cabildo Insular de La Palma, hasta la definitiva implantación de la Administración Electrónica.

Secretaría General: Carmen Nieves Sánchez Sánchez.

Servicio de Planificación: José Miguel Rodríguez Camacho.

Servicio de Agricultura:

- Área San Andrés y Sauces: María Lourdes Cruz García.

- Área Puntagorda: Luis José Sanz San Gil y Roberto Brito Reyes.

- Área Garafía: Aránzazu Castro Francisco.

Servicio de Acción Social: Carlos Ramírez Rodríguez.

Servicio de Medio Ambiente: Nieves María Díaz López.

Servicio de Juventud y Deportes: Alberto Jesús Perdomo Pérez y Pilar Mercedes Acosta Brito.

Residencia de Pensionistas: María Elena Álvarez Simón.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente Decreto, a los efectos de su aceptación expresa. La delegación se entenderá tácitamente aceptada, si en el término de tres días contados desde la notificación el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

Tercero.- Dar cuenta de este Decreto al Consejo de Gobierno Insular.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a 1 de junio de 2017.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

A N U N C I O

3748**79089**

Extracto de la resolución de fecha 24.05.2017 por la que se aprueba la Conv. Pública para la Concesión de Ayudas Económicas a las Asociaciones de Mayores de la isla de La Palma para el Desarrollo de Actividades.

ES: BDNS (Identif.): 350267.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de mayores de la Isla de La Palma inscritas en el Registro de Asociaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuente con un ámbito de actuación en la isla de La Palma y dedicada, acorde a sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades a favor de personas mayores encaminadas al desarrollo del bienestar y aumento de la calidad de vida de los mismos. En ningún caso obtendrán la condición de beneficiario los centros de mayores de la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto: las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión, cobro y justificación de ayudas económicas destinadas a la dinamización de las asociaciones de mayores de la isla de La Palma, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de fecha 20 de abril publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62 de fecha 24 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.04 (RC nº de operación: 12017000017709) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto: otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de junio de 2017.

Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

A N U N C I O

3749**79084**

Extracto de la resolución de fecha 24.05.2017 por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para Financiar Proyectos de inclusión Social.

BDNS (Identif.): 350221.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la regulación de los criterios, procedimiento

de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para financiar programas de desarrollo comunitario que se ejecuten en la isla de La Palma, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de fecha 20 de abril de 2017 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62 de fecha 24 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.488.02 (RC nº de operación: 12017000017716) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de junio de 2017.

Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

3750**76779**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) se anuncia por medio de este Boletín

Oficial, el siguiente acto administrativo en relación a la rectificación de error material y renuncia de una Asociación, de conformidad con el expediente que se relaciona:

Expediente: 2017017748.

Asunto: convocatoria de las votaciones para constituir la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la vigente Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, así como el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada el 27 de enero de 2017 y constatada la necesidad de proceder a la constitución de la denominada Mesa del Taxi prevista por la referida Ordenanza, se formula la siguiente propuesta:

Antecedentes.

I.- Con 23 de mayo de 2017, el Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos dispuso lo siguiente:

“Primero.- Admitir como candidatos a las votaciones a la Mesa del Taxi a las siguientes entidades:

- Sociedad Cooperativa Hogar del Taxista.
- Élite Taxi Tenerife.
- Asociación Auto-Taxi Santa Cruz de Tenerife.
- Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi.
- Radio Taxi San Pedro.
- Radio Taxi San Marcos.
- Asociación TeleTaxi Isla de Tenerife.
- Asociación Profesional de Autónomos, Familiares y Asalariados del Taxi.

Segundo.- Convocar las votaciones (...).

Tercero.- Establecer las siguientes normas (...).

Cuarto.- Poner a disposición de los titulares de licencia municipal de auto-taxi la relación (...).

Quinto.- Designar secretario de la mesa (...).

Sexto.- Determinar el modelo de papeleta (...).

Votaciones para la elección de representantes en la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Reglamento de la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, doy mi voto para que me represente en la misma a la entidad:

- ☐ Sociedad Cooperativa Hogar del Taxista
- ☐ Élite Taxi Tenerife
- ☐ Asociación Auto-Taxi Santa Cruz de Tenerife
- ☐ Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi
- ☐ Radio Taxi San Pedro
- ☐ Radio Taxi San Marcos
- ☐ Asociación TeleTaxi Isla de Tenerife
- ☐ Asociación Profesional de Autónomos, Familiares y Asalariados del Taxi.

*Marcar con una cruz la opción elegida.

*Solo puede marcarse una única opción.

Séptimo.- Notificar (...).

Octavo.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa (...).

II.- Con fecha de 26 de mayo de 2017 la “Asociación Profesional de Autónomos, Familiares y asalariados del Taxi. APAFAT” presenta escrito de renuncia a formar parte en las elecciones de los representantes del sector del taxi en la Mesa del Taxi.

III.- Asimismo informadas de la resolución a las distintas asociaciones del Sector se observa que existe un error en el nombre de una de las mismas, y así,

“Donde dice:

- Asociación Auto-Taxi Santa Cruz de Tenerife.

Debe decir:

- Asociación Auto-Taxi Santa Cruz AUTASA.”

Por lo que procede subsanar dicho error en el texto de la propuesta y en la papeleta de votaciones.

Fundamentos.

Primero.- El artículo 4 del Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado el 27 de enero de 2017 prevé la regulación de los miembros de este órgano, así:

1. La Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará compuesta por los responsables municipales en la materia y por los representantes de las asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio.

2. A los efectos de este Reglamento, se consideran asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio, aquellas que sean elegidas por los titulares de licencia de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife mediante votaciones que se realizarán con carácter periódico cada cuatro años. Estas votaciones se convocarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fijándose en dicha convocatoria las normas por las que habrán de regirse de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, formarán parte de la Mesa como miembros legítimos de esta las asociaciones y otras organizaciones del sector que obtengan al menos un 5% de los votos válidamente emitidos por los titulares de licencias municipales. En consecuencia, el número de miembros de la Mesa será variable en función de los resultados obtenidos.

La entidad o entidades así elegidas deberán nombrar a su representante en la Mesa, así como al menos un suplente, que serán las personas legitimadas para emitir voz y, en su caso, voto en nombre de la entidad representada. Dicha representación deberá acreditarse ante la Secretaría de la Mesa. Asimismo, el representante designado en la Mesa podrá acudir a sus sesiones acompañado de un asesor, que en ningún caso tendrá voz ni voto.

3. Para poder concurrir a las votaciones mencionadas en el apartado anterior, las asociaciones y organizaciones del sector deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Habrán de estar constituidas conforme a la normativa de aplicación en cada caso, contemplando en su objeto social como uno de sus fines la defensa, mejora y protección del colectivo y su intermediación

en las relaciones con las distintas Administraciones Públicas.

b) Su ámbito de actuación deberá ser municipal, referido al municipio de Santa Cruz de Tenerife, insular o autonómico.

c) Una vez entre en vigor el presente Reglamento, en el plazo de 15 días hábiles deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la Mesa su interés en ser miembro de la Mesa del Taxi y concurrir a las votaciones establecidas en el presente artículo.

Segundo.- De conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tercero.- La competencia para la aprobación de la presente propuesta corresponde al Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en virtud del Decreto de delegación de competencias en la materia del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2015.

Con base en los antecedentes y fundamentos expuestos, procede la siguiente propuesta:

Primero.- Admitir la renuncia de la “Asociación Profesional de Autónomos, Familiares y Asalariados del Taxi APAFAT” como candidatos a las votaciones a la Mesa del Taxi.

Segundo.- Subsanan en el Decreto de 23 de mayo de 2017, el error existente, en el nombre de una de las entidades y,

“Donde dice:

- Asociación Auto-Taxi Santa Cruz de Tenerife.

Debe decir:

- Asociación Auto-Taxi Santa Cruz AUTASA.”

Segundo.- Admitir como candidatos a las votaciones a la Mesa del Taxi a las siguientes entidades:

- Sociedad Cooperativa Hogar del Taxista.
- Élite Taxi Tenerife.

- Asociación Auto-Taxi Santa Cruz AUTASA.
- Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi.
- Radio Taxi San Pedro.
- Radio Taxi San Marcos.
- Asociación TeleTaxi Isla de Tenerife.

Tercero.- Continuar con la convocatoria a las votaciones para la elección de los representantes del sector del taxi en la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife para el día 23 de junio de 2017, en las instalaciones del pabellón municipal “Quico Cabrera”, sito en la C/ Fernando Barajas Prat, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Determinar el modelo de papeleta que se pondrá a disposición de los titulares de licencia de auto-taxi para la votación en los siguientes términos:

Votaciones para la elección de representantes en la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Reglamento de la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, doy mi voto para que me represente en la misma a la entidad:

- ☐ Sociedad Cooperativa Hogar del Taxista
- ☐ Élite Taxi Tenerife
- ☐ Asociación Auto-Taxi Santa Cruz AUTASA
- ☐ Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi
- ☐ Radio Taxi San Pedro
- ☐ Radio Taxi San Marcos
- ☐ Asociación TeleTaxi Isla de Tenerife

*Marcar con una cruz la opción elegida.

*Solo puede marcarse una única opción.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a todas las entidades representativas del sector que constan en esta Corporación y publicar el anuncio de la convocatoria en el BOP, en la web municipal y en el tablón de Edictos, procurando dar la máxima difusión posible al mismo.

Sexto.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativa-

mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación

Dispongo:

Único.- De conformidad con la propuesta transcrita.

El Concejal Delegado del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.

ANUNCIO

3751

76783

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) se anuncia por medio de este Boletín Oficial, el siguiente acto administrativo en relación a la convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de rescate de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife en el año 2017, de conformidad con el expediente que se relaciona:

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de Rescate de Licencias de Auto-Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife en el año 2017, a efectos de aprobación.

Antecedentes de hecho.

I.- Siendo preciso continuar con la retirada de licencias para cumplir con el ratio de 732 licencias previsto en la vigente Ordenanza Municipal, resulta oportuno contar nuevamente con la colaboración del Cabildo Insular, mediante un convenio de colaboración, considerando el elevado coste que supone la actuación que se pretende.

II.- Figura en el expediente escrito firmado por el Excmo. Alcalde José Manuel Bermúdez Esparza, y el Ilmo. Concejal de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, D. Dámaso Arteaga Suárez, de fecha

18 de noviembre de 2016 manifestando la voluntad de continuar con el proceso de retirada de licencias de autotaxi.

III.- Con fecha de 13 de febrero de 2017, se emite informe propuesta por el Área de Bienestar Comunitario sobre el texto del referido convenio, siendo sometido a informe de gasto plurianual, asesoría jurídica e intervención; así como habiéndose remitido al Cabildo Insular para su oportuna tramitación.

La actuación que se pretende llevar a cabo supone un compromiso de gasto para este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de cuatro millones euros (4.000.000 €) para los ejercicios 2017 y 2018. De dicho importe, para cada uno de los ejercicios, una cantidad de 1.100.000 € se financiará a cargo de fondos propios de esta corporación y el importe restante, 900.000 €, se ha consignado como una aportación finalista por parte del Cabildo, que realizará el abono de su aportación anual previa justificación por parte del Ayuntamiento de los abonos realizados, mediante informe acreditativo del responsable de la Tesorería Municipal.

IV.- Con fecha de 13 de marzo de 2017 el Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios públicos, dicta Decreto de apertura de un proceso de para que los taxistas, organizaciones y asociaciones del sector emitan sugerencias acerca de los posibles criterios para llevar a cabo el rescate.

De dicha consulta únicamente se presentó una sugerencia acerca de tener en cuenta a las viudas de los taxistas.

V.- Con fecha de 31 de marzo de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz aprueba el texto del convenio de cooperación económica entre el Ayuntamiento y el Cabildo para llevar a cabo el rescate.

VI.- El día 4 de abril de 2017, se celebra una reunión informativa con las asociaciones y organizaciones representativas del sector, en la que se presentan otras sugerencias a tener en cuenta a la hora de fijar orden de preferencia, si fuera necesario, de las licencias a rescatar, entre los que se destaca, jubilación, invalidez, tiempo de prestación del servicio...

VII.- Con fecha de 26 de abril de 2017, el Cabildo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, aprobó el texto del convenio.

VIII.- Dicho convenio fue formalizado el día 19 de mayo de 2017 por las entidades firmantes del mismo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Santa Cruz.

IX.- Siendo necesario regular el procedimiento por el cual se lleve a cabo el rescate de licencias de auto-taxi, se emite un primer borrador, el cual se comunica a las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi para que emitiesen las sugerencias que consideraran oportunas.

Se recibe en fecha de 24 de mayo de 2017, una sugerencia suscrita por parte de las siguientes asociaciones: Radio Taxi Santa María; Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi; Cooperativa Radio Taxi San Pedro y Taxi Driver Tenerife.

X.- Teniendo en cuenta lo anterior, se emite la propuesta, con los fundamentos expuestos a continuación.

Fundamentos de derecho.

I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi. De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

Asimismo el citado Reglamento cuando se refiere al cupo de licencia dispone, que para determinar la reducción del número de licencias, se tendrán en cuenta diversos factores, tales como el nivel de demanda, las actividades que se realicen en el municipio que puedan generar una demanda específica en el sector del taxi... debiéndose justificar la reducción del número de licencias mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados

En este sentido, se adjunta en el expediente el estudio socioeconómico emitido por la Sociedad de Desarrollo, que sirvió de fundamento para la modificación y aprobación de la vigente Ordenanza Municipal de Alquiler de vehículos con aparato taxímetro, de 27 de marzo de 2015; por el que se estableció el ratio de licencias a alcanzar.

Se adjunta también el reciente informe emitido con fecha de 27 de octubre de 2016, por el economista D. Álvaro Expósito Gutiérrez con ocasión de la revisión de tarifas urbanas; y que indica la situación deficitaria en la que se encuentra el sector.

Asimismo consta en el expediente, informe técnico de fecha de 17 de enero de 2017, que cuantifica el valor del rescate en un importe de 28.000€ por licencia.

II.- Por tratarse de un procedimiento administrativo, serán de aplicación las normas previstas para el procedimiento administrativo común previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este sentido, en aras a garantizar los derechos del ciudadano en el procedimiento, así como los principios predeterminados por la ley, se procederá a fijar las pautas específicas que deben regular el indicado proceso de rescate.

III.- La competencia para la aprobación de las citadas normas y procedimiento de rescate corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de la atribución conferida en el acuerdo por el que se aprobó el Convenio de Colaboración económica entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el rescate de licencias de taxi, de 31 de marzo de 2017; que de acuerdo con lo previsto en su dispositivo tercero se dispone “que por la Junta de Gobierno Local se adopten cuantos acuerdos fueren necesarios para la ejecución del presente convenio”.

IV.- Respecto a la sugerencia presentada por el conjunto de asociaciones citadas en el Antecedente de Hecho VIII, se establece lo siguiente:

a) En relación con las alusiones hechas al proceso de rescate en general, es oportuno indicar que en base a la aprobación de la Ordenanza Municipal de alquiler de vehículos con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015, y los informes que sirvieron de fundamento a la misma, así como el resto de informes obrantes en el expediente, el Ayuntamiento ha tomado la decisión de propiciar la retirada de licencias en aras a coadyuvar a la viabilidad económica del sector, proceso que por otro lado, no resulta novedoso, ya que el procedimiento que se pretende poner en marcha, sería el tercero llevado a cabo en los últimos años. Asimismo se reitera que, en todo caso, someterse al procedimiento de rescate, tiene carácter voluntario, y se podrán acoger a él, todos los titulares de licencia, siempre que así lo deseen.

b) Se cuestiona por las asociaciones la valoración del rescate en 28.000€, sin que se proponga o justifique otra cantidad. Respecto a dicha cuestión, se establece que dicho valor ha sido objeto de informe técnico por parte del Servicio, de fecha de 17 de enero de 2017, y en el mismo se ha basado la propuesta presentada.

c) Se hace alusión a un párrafo del convenio de colaboración suscrito con el Cabildo en que se indica que se llevará a cabo, por parte del Ayuntamiento, la comprobación de las deudas tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las que pudieran existir con el Consorcio Insular de Tributos, formando parte de la documentación justificativa al Cabildo. En este sentido se aclara que si bien el acceso al procedimiento de rescate, está abierto a todos los titulares de licencia, tengan o no deudas pendientes con las citadas entidades; en el momento del pago de la indemnización, el Ayuntamiento ha de cumplir con los convenios suscritos con las administraciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de detraer las posibles deudas que pudieran existir.

d) En último lugar, se plantea incluir en el procedimiento, para el supuesto de presentarse un número de licencias superior al presupuesto existente para el ejercicio de 2017, la posibilidad de admitir a todas las presentadas en el rescate, pudiéndose concluir el pago en el año 2018, sin necesidad de hacer un nuevo procedimiento de rescate.

Analizada la sugerencia recibida se ha estimado oportuno cerrar un primer proceso en 2017, dando preferencia en el proceso que se abra en 2018 a quien, en su caso, no pueda acceder al rescate.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la siguiente, propuesta de:

Primero.- Aprobar la convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de rescate de Licencias de Auto-Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife en el año 2017 con el siguiente texto:

Primera.- Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del procedimiento de rescate, destinado a la retirada

de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el abono de la correspondiente indemnización; y, persiguiendo conseguir la ratio de 732 licencias fijada en la Ordenanza Municipal de alquiler con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015.

El sometimiento a dicho procedimiento será de carácter voluntario, por lo que formarán parte del mismo, quienes, siendo titulares de una licencia municipal de auto-taxi, deseen que les sea retirada.

Segunda.- Normativa aplicable.

La procedencia del rescate se fundamenta en el art 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi.

Respecto al procedimiento a seguir, le serán de aplicación las normas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Tercera.- Beneficiarios.

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.

Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, todos los titulares que tuviesen la licencia municipal en vigor en el momento de finalización de plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.

Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

Cuarta.- Importe.

Se ha fijado que el importe de la indemnización para cada titular será de 28.000 €.

Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se encuentra autorizado un gasto de dos millones de euros (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

Quinta.- Procedimiento.

1.- Inicio.

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.

Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el anexo I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse, en los horarios de apertura de las oficinas, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal).

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art. 68.1 LPAC).

2.- Instrucción.

El procedimiento se tramitará siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, y la instrucción y ordenación del procedimiento se realizarán por el Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, que procederán a valorar las solicitudes presentadas, pudiendo darse dos supuestos:

A. El número de solicitudes presentadas no supera el gasto asignado para el presente procedimiento; en cuyo caso, todos los interesados que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, tendrán derecho al abono de la indemnización correspondiente.

B. El número de solicitudes supera el gasto asignado para el procedimiento; en cuyo caso se procederá a otorgar la indemnización por rescate conforme a los siguientes criterios de preferencia:

1. Ser alguno de los titulares de las 11 licencias que quedaron fuera en el último procedimiento del rescate.

2. Estar en situación de jubilación.

3. Encontrarse la licencia en suspensión por incapacidad temporal o permanente para el desempeño de la profesión.

4. Mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión.

5. Encontrarse la licencia en suspensión por causa particular.

6. Por mayor edad del titular de la licencia.

Atendiendo a los criterios anteriores, se confeccionará una lista comprensiva de todos los solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, otorgando la indemnización por rescate hasta agotar el gasto asignado. Las solicitudes que no accedan al rescate, formarán parte de una lista de reserva para el próximo procedimiento de rescate a convocar en el ejercicio de 2018.

Si en el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución que concrete los titulares de licencia que acceden al rescate, se produjera el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, pasará a tener la condición de beneficiario, aquel titular que se encuentre en la lista, en el orden inmediatamente posterior a aquel que desistiera, y así sucesivamente.

Finalizada la valoración de las solicitudes, se elaborará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se publicará en la web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar los titulares de licencias a quienes se procederá a retirar la licencia.

Dicha resolución se publicará en el BOP y la web municipal, surtiendo los efectos de la notificación, tal y como dispone el art. 45 LPAC.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art. 112 y ss. LPAC.

3.- Resolución, abono y pago.

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de las licencias, y el abono de

la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la publicación, por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que los titulares realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal

- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso

- El desmontaje de los módulos referentes al taxi

- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal

- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

Segundo.- De acuerdo con el art 45 LPAC, que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los efectos de notificación.

Asimismo que se publique en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

V.º B.º: el Alcalde.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD INTERESADO PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. AÑO 2017

..... con DNI nº, siendo titular de la licencia de autotaxi nº manifiesto mi voluntad de entrar en el procedimiento de rescate de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, para el año 2017. Asimismo acredito ser titular de la licencia arriba indicada y que la misma se encuentra en la situación de: (marcar con una “x” lo que proceda).

☐ ALTA

☐ JUBILACION

☐ SUSPENSION POR INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE

☐ SUSPENSION POR AVERIA DEL VEHICULO

☐ SUSPENSION POR CAUSA PARTICULAR

Firma:

DOCUMENTOS APORTADOS:

- DNI del titular de la licencia de auto-taxi”.

Área de Hacienda y Recursos Humanos**Servicio de Recursos Humanos****A N U N C I O****3752****76321**

En los términos de la plantilla de personal eventual de esta Corporación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015, se aprueba la estructura del personal eventual y define su número y régimen, y procede a relacionar los nombramientos efectuados por el Excmo. Sr. Alcalde, haciendo efectiva su publicación, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 02 de junio de 2017, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero.- Cesar a D. Alberto Lemus Gorrín, con D.N.I. nº 54.044.621-A, como personal eventual, en el puesto con el código E-02-04, denominado “Adjunto Prensa”, Epígrafe 02-Prensa, con efectos del día 31 de mayo de 2017...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2017.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, M^a Dolores Viso Bittar (documento firmado electrónicamente).

ARONA**Área de Hacienda y Seguridad Integral****Servicio de Gestión Tributaria****A N U N C I O****3753****80451**

Dña. Raquel García García, Teniente de Alcalde, Concejala del Área de Hacienda y Protección Integral del Ayuntamiento de Arona (por Resolución 7.228/2016, de 30.09.2016).

Hace saber: que en relación con el Expediente “Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debe procederse a la publicación del acuerdo

definitivo por elevación a tal categoría del provisional y texto íntegro para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, y que, copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente: “7.2.- Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal General nº 22 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”. Seguidamente la Secretaria General procede a dar cuenta del Testimonio de Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de marzo de 2017, donde se hace constar: “Visto.- Que consta expediente completo en el momento de la convocatoria. Visto.- Que consta proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el siguiente tenor; “Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será cuando se trate de bienes de naturaleza urbana:

- Año 2018 = 0,57 por ciento.
- Año 2019 y siguientes = 0,55 por ciento.

Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, será del 0,350 por ciento.

La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones prevista en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,6 por ciento.”

Visto que consta Informe del Registro General de Entrada, de fecha 05 de junio de 2017, en el que se especifica que, en relación con el Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 22, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y “(...) examinado el Aplicativo Informático del Registro de Entrada de Documentos, desde el 19 de abril hasta el 02 de junio del corriente año, ambos inclusive, no aparecen escritos relacionados con este asunto”, se propone, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora del

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que literalmente, ha de decir:

“Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será cuando se trate de bienes de naturaleza urbana:

- Año 2018= 0,57 por ciento.

- Año 2019 y siguientes= 0,55 por ciento.

Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, será del 0,350 por ciento.

La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones prevista en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,6 por ciento.”

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tercero.- Notificar al Servicio de Gestión Tributaria, al Consorcio de Tributos de Tenerife y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Arona, a 9 de junio de 2017.

La Concejala de Hacienda y Seguridad Integral (por R. 7.228/2016, 30/09/2016).

Organismo Autónomo de Deportes

Presidencia

ANUNCIO

3754**79597**

Acuerdo de Junta Rectora del Patronato de Deportes de Arona relativo a la contratación del servicio de Socorrismo en la piscina municipal Jesús Domínguez Grillo, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de Deportes de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Delegada del Organismo.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de socorrismo en la piscina municipal Jesús Domínguez Grillo.

b) Plazo de ejecución: dos años, con la posibilidad de prórroga por una anualidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 92.820,00€ y 6.497,40€ de IGIC.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organismo Autónomo de Deportes y Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, s/n.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 76 16 00 Ext.: 2178.

e) Fax: 922 726248.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo coincidiera en domingo o festivo, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: cualquiera de las oficinas de Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Arona y Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes.

2. Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, s/n.

3. Localidad y código postal: Arona 38640.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona (Salón de Plenos).

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud s/n.

c) Localidad: Arona.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado el primer día hábil siguiente.

e) Hora: ver anuncio en la web municipal.

9. Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación. Puntuación máxima 24 puntos:

a) Oferta económica: 10 puntos máximo.

b) Titulaciones complementarias socorristas: 8 puntos máximo.

c) DESA: 6 puntos máximo.

El contrato se adjudicará a la oferta que, tras los correspondientes informes técnicos, resulte la más ventajosa en su conjunto por obtener la puntuación más alta. (Ver Pliego Técnico).

10. Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios de la presente licitación, serán abonados por la empresa que resulte adjudicataria de la misma hasta un importe de 3.000 euros.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

Arona, a 8 de junio de 2017.

El Presidente, Juan Sebastián Roque Alonso.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales

Presidencia

ANUNCIO

3755

79860

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el “Expediente de Modificación de Crédito 3/2017 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Servicios Sociales en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales” y al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ha resultado aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

Modificación de Créditos 3/2017 Organismo Autónomo de Servicios Sociales.

A) Suplementos de créditos.

Partida	Denominación	Importe
CAPITULO II	SUMINISTROS	30.000,00
CAPITULO II	SUMINISTROS	10.000,00

CAPITULO II	SUMINISTROS	15.000,00
CAPITULO IV	SUBVENCIONES	180.000,00
CAPITULO IV	SUBVENCIONES	30.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	7.700,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	2.000,00
TOTAL		274.700,00

B) Créditos extraordinarios.

Partida	Denominación	Importe
CAPITULO IV	SUBVENCIONES	35.000,00
CAPITULO IV	SUBVENCIONES	20.000,00
CAPITULO IV	SUBVENCIONES	20.000,00
CAPITULO IV	SUBVENCIONES	20.000,00
TOTAL		95.000,00

2.- Financiación, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales 369.700 €.

La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales (p.o. Resolución 5037/2015), Elena Cabello Moya.

BARLOVENTO

A N U N C I O

3756

80353

El Pleno del Ayuntamiento de Barlovento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el criterio de interpretación, relativo a que las limitaciones de distancias mínimas a viviendas, establecidas en el epígrafe C4 del subapartado C), del apartado B-6 del art. 5.1.10 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Barlovento; para la introducción del uso de ganadería intensiva, en el suelo rústico categorizado Productivo Extensivo (P-Pe); son de aplicación exclusiva, a las instalaciones que se pretendan implantar, fuera del área especializada de localización preferente delimitada para tal uso en Los Catalanes; y en ningún caso, a aquellas granjas que se pretendan implantar en la misma

Este criterio interpretativo se ha aplicado en este municipio, para el otorgamiento de licencias de obra, y anteriormente de apertura de establecimientos ganaderos, en la zona de ganadería intensiva de Los Catalanes; y entrará en vigor a los 15 días hábiles

de su publicación en el BOP, de conformidad con el art. 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Barlovento, a 12 de junio de 2017.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA

A N U N C I O

3757

76031

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente la ordenanza especial para la concesión de ayudas individuales a estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

3758

76058

Por resolución de esta Alcaldía núm. 2000/2017, de 31 de mayo, se modifica los nombramientos de los Tenientes de Alcalde de esta Corporación, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamientos y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Dicha resolución que, copiada literalmente, dice:

“Decreto de Alcaldía nº 2000/2017 de 31 de mayo.

Modificación de nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1514/2015, se procedió al nombramiento de Tenientes de Alcalde, en un número de 3.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, vengo a decretar:

Primero: nombrar, a los efectos de añadir al listado aprobado por Resolución nº 1514/2015, a los siguientes Concejales, y por este orden, como Tenientes de Alcalde:

- 1.- Mariano Hernández Zapata.
- 2.- Jesús Manuel Perera Carreras.
- 3.- Mónica González Rodríguez.
- 4.- Lorena Hernández Labrador.
- 5.- María del Rosario González Palmero.
- 6.- José María Rivera Carrillo.
- 7.- Francisco Alberto Leal Cruz.

Segundo: notificar la presente resolución al pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: notificar esta resolución personalmente a los interesados.

Cuarto: ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

En Los Llanos de Aridane, a 31 de mayo de 2017.

El Alcalde accidental, Mariano Hernández Zapata.-
Ante mí, la Secretaria, Miriam Pérez Afonso.

Lo que se hace público para general conocimiento. En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 1 de junio de 2017. La Alcaldesa accidental, Lorena Hernández Labrador.

ANUNCIO

3759**76811**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 13/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 281.140,89 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde accidental, Mariano Hernández Zapata.

EL PASO

ANUNCIO

3760**80463**

Por Decreto de la Alcaldía nº 513/2017 de fecha 25/05/2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de marzo-abril de 2017.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de un mes, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 05 de junio de 2017 al 04 de agosto de 2017.

Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Avda. Islas Canarias, nº 18 de esta localidad, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde, o bien a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En El Paso, a 25 de mayo de 2017.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO LICITACIÓN

3761

80179

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2017/1106, de fecha 8 de junio de 2017, se convoca licitación pública para la contratación del “Suministro de una plataforma elevadora Telescópica Móvil de Personas (PEMP) sobre camión destinado al servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de El Rosario”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos.

1º.- Entidad adjudicadora: Datos generales para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Rosario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Obras y Servicios.

2º.- Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n,

C.P. 38290, El Rosario-La Esperanza. Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 922.01.01.60 (ext. 1020).

d) Fax: 922. 54.82.80.

e) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: elrosario.sedelectronica.es.

f) Nº expediente: 4504/2017.

3º.- Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: suministro de una plataforma elevadora telescópica móvil de personas (PEMP) sobre camión destinado al servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de El Rosario.

c) División por lotes: no.

d) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de El Rosario.

e) Plazo de ejecución: 90 días.

4.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: varios criterios de adjudicación (los establecidos en la Cláusula 9 del Pliego Administrativo).

5º.- Valor estimado del contrato: 48.450 €.

6º.- Presupuesto base licitación:

Importe neto: 48.450,00 €.

Importe IGIC: 3.391,50 €.

Importe total: 51.841,50 €.

7º.- Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

8º.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica, financiera y técnica:

Lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9º.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los lugares indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10º.- Apertura de ofertas:

La fecha de apertura tendrá lugar en acto público, en la fecha y hora que se comunicará a los licitantes, publicándose asimismo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Rosario.

11º.- Gasto de publicidad: a cargo de la empresa adjudicataria.

En El Rosario, a 9 de junio de 2017.

(Documento firmado electrónicamente), el Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

3762**76116**

La Comisión de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, ha informado favorablemente “la Cuenta General del Presupuesto Municipal para 2016”.

Dicha cuenta se encuentra expuesta al público, en la Intervención de Fondos Municipal, junto con los justificantes y dictámenes de la Comisión, durante quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como se dispone el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Andrés y Sauces, a 1 de junio de 2017.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O. A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

A N U N C I O

3763**76244**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a transcribir testimonio de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que en sesión ordinaria celebrada el

día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en su punto 8 acuerda:

“Primero: encomendar a la Gerencia de Urbanismo de La Laguna todos los informes y actuaciones de carácter técnico que conlleve la realización de obras municipales en inmuebles ubicados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna, desde la redacción y aprobación de los proyectos hasta la contratación y ejecución de las obras. Sin ánimo de exhaustividad, la encomienda comprendería, por ejemplo, las siguientes actuaciones de carácter técnico:

- Redacción de Pliegos de prescripciones técnicas para la contratación tanto de la redacción proyecto como de su ejecución.

- Informes de supervisión del proyecto o, cuando éste no sea preceptivo, informe de adecuación a la normativa urbanística.

- Replanteo del proyecto y comprobación del replanteo.

- Realización de los informes técnicos que se requieran para la adjudicación de los contratos, tanto para la redacción proyecto como para su ejecución.

También los informes técnicos necesarios para la posible modificación de éstos.

- Nombrar al responsable técnico del contrato.

- Las actuaciones de seguimiento y vigilancia en la ejecución del contrato, informando técnicamente las certificaciones de obra.

- Recepción de las obras, e informar técnicamente las devoluciones de garantías.

Segundo: la encomienda tendrá una vigencia indefinida, hasta en tanto no sea revocada por el órgano encomendante.

Tercero: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la encomienda.”

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 2 de junio de 2017.

La Sra. Consejera Directora. PDF (Res. 4411/2015), Pedro Lasso Navarro.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****3764****81002**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, aprobatorio del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Seguridad de San Miguel de Abona, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL DE SAN MIGUEL DE ABONA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, nos lleva a elaborar un Reglamento que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Como resultado del aumento de esta responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario.

Nuestra sociedad muestra un especial interés y preocupación ante aquellas situaciones inesperadas de catástrofe, calamidad pública o infortunios y accidentes masivos, en las que su seguridad física puede verse afectada. Los medios humanos y materiales suelen verse desbordados ante estas situaciones, llegando incluso a situaciones en la que los sistemas establecidos no pueden dar la necesaria cobertura a catástrofes multitudinarias.

Para posibilitar y articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con este Reglamento, pretende desarrollar la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio, donde se integre la ciudadanía en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde asimismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

En relación con la normativa de aplicación, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que *“El Municipio ejercerá en*

todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil". Por otra parte, el artículo 21.1 m) del mismo texto legal determina que el Alcalde ostenta la atribución de "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno".

En el mismo sentido, el artículo 11.1) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, indica que *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: Protección civil y seguridad ciudadana".*

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, viene a reconocer que el voluntariado de protección civil ha jugado siempre en la protección civil un papel importante, aunque complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes, señalando en su exposición de motivos que la ley persigue potenciar ese papel, en el marco de los principios y régimen jurídico establecidos en la legislación propia del voluntariado, si bien recalando el deber y el derecho de formación de los voluntarios y sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, cuando proceda.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de San Miguel de Abona (en adelante, Agrupación) el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones de colaboración altruista con los servicios oficiales competentes, encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan y sean requeridos para ello.

Artículo 2.- Concepto de voluntariado de Protección Civil

Se entiende por voluntario de Protección Civil de San Miguel de Abona a la persona física que, libremente e integrada dentro de la agrupación municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3.- Objeto y finalidad de la Agrupación.

1. La Agrupación tiene como fin la configuración de una organización que, en base a los propios recursos municipales y a la colaboración tanto de entidades privadas mediante los

correspondientes convenios como de ciudadanos, participe, cuando sean requeridos para ello, en la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productivas de los mismos.

2. La Agrupación podrá realizar, cuando no concurra situación de emergencia, actividades de colaboración tanto con entidades públicas como privadas, así como la divulgación y fomento de actuaciones preventivas en materia de protección civil. Así, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar con la elaboración de programas de prevención y concienciación en materia de Protección Civil que permita la adopción por parte de la población, en general, de medidas preventivas ante situaciones de emergencia.
- b) Realización de visitas a centros docentes y colectivos municipales para la concienciación en materia de Protección Civil.
- c) Participación, cuando así se estime oportuno, en colaboración de eventos y espectáculos públicos organizados y autorizados por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona o sus organismos o sociedades dependientes, con el fin de evitar daños y proteger personas y bienes.

Artículo 4.-Vinculación a la Agrupación.

1. Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas que tengan vecindad en el municipio e interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de protección civil dependientes del Ayuntamiento.

2. Asimismo, podrán solicitar su incorporación a la Agrupación las personas físicas con vecindad en otros municipios, cuando no exista Agrupación en el municipio de su residencia o concurra supuesto justificado para ello, basado fundamentalmente en razones de operatividad, conocimiento del término municipal, laborales o de proximidad de residencia. La efectiva incorporación requerirá la admisión expresa por parte de la Agrupación.

Artículo 5.- Naturaleza de la vinculación a la Agrupación.

1. La vinculación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento es de mera colaboración voluntaria para la prestación de servicios y actividades en materia de Protección Civil, sin remuneración alguna y de carácter altruista, sin que en ningún momento mantengan relación laboral, contractual, funcionarial o de cualquier otra naturaleza respecto del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2. Pueden concederse indemnizaciones correspondientes a daños sufridos como consecuencia de la prestación del servicio, así como por los gastos de manutención cuando se estime necesario por la duración, naturaleza o emplazamiento de las actividades. En todo caso, cualquier compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 6.-Creación y disolución de la Agrupación.

1. Corresponde al Pleno la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su disolución.
2. También corresponde al Pleno de San Miguel de Abona aprobar el reglamento por el que se regirá su funcionamiento.

Artículo 7.- Ámbito de actuación.

1. El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación es el término municipal de San Miguel de Abona.
2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando su intervención este determinada, organizada y regularizada en un plan de emergencia territorial o especial.
 - b) En los supuestos que establezca la legislación vigente, para las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.
 - c) Cuando se celebren eventos culturales, deportivos, fiestas locales de gran arraigo, que por sus características conlleven una masiva afluencia de público que sobrepasen las capacidades en materia de Protección Civil que disponga la administración solicitante, siempre y cuando exista solicitud de la autoridad competente en el territorio en que se produzca la celebración de los actos y previa autorización del Alcalde. La colaboración prestada se regirá por lo establecido en la correspondiente autorización.
 - d) Cuando para una mayor eficacia de actuación y dotación de medios se crea un vínculo de colaboración de ámbito supramunicipal por acuerdo de ambos ayuntamientos.
3. Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación el nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, que sea preciso.

Artículo 8. -Voluntariado en el ámbito de Protección Civil.

El voluntariado de Protección Civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de

acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos de los artículos 30.4 de la Constitución Española y 7 bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Dependencia jerárquica y funcional.

1. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, quien nombrará al Jefe de la misma.
2. El Jefe de la Agrupación, previa autorización del Alcalde, podrá delegar sus funciones en el Subjefe de la Agrupación.

Artículo 10.- Estructura orgánica y funcional.

1. La Agrupación tiene la siguiente estructura:
 - a) Equipos de intervención que estarán constituidos, como mínimo, por tres voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
 - b) Grupos de intervención que estarán constituidos, como mínimo, por dos equipos de intervención, y bajo la jefatura de un Jefe de Grupo.
 - c) Secciones de intervención que estarán constituidas, como mínimo, por dos grupos de intervención, y bajo la jefatura de un Jefe de Sección.
 - d) Unidades operativas que estarán constituidas, como mínimo, por dos secciones de intervención, y bajo la jefatura de un Jefe de Unidad.
2. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencia Municipal de San Miguel de Abona (PEMUSMA)”.

Artículo 11.- Nombramiento de los Jefes de Equipo, Grupo, Sección y Unidad.

Serán nombrados por el Jefe de Agrupación, dando cuenta al Alcalde, que podrá revocar los nombramientos motivadamente.

Artículo 12.- Régimen de resolución de los conflictos.

Los conflictos que surjan entre los miembros de la Agrupación y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el ejercicio de las actividades propias del voluntariado se dirimirán por el Alcalde, mediante resolución motivada.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACION.

Artículo 13.- Incorporación.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- Requisitos.

1. Para obtener la condición de voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento y con los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumpla lo siguiente:
 - Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
 - Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.
- b) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

- c) Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.
- d) No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración

clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

- e) Asimismo, se acompañará una declaración responsable de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme, así como de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.
- f) Superar las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimiento que se determinen, así como la formación básica y especializada que proceda.

Artículo 15.- Actuación de la Agrupación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y de colaboración en la gestión de emergencias, catástrofes, y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los planes municipales y/o especiales de emergencias.

2. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación principalmente serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de emergencia municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- c) Diseño y realización de campañas de divulgación.
- d) Apoyo en dispositivos operativos de carácter preventivo a los grupos de intervención.
- e) Colaboración con los servicios operativos (bomberos, sanitarios, policías locales o análogos) bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos jefes de los servicios.
- f) Atención a los afectados en emergencias: evacuación, albergue, o análogos.

Artículo 16.- Actividades a desarrollar por los voluntarios menores de edad.

1. La incorporación de menores a la Agrupación como colaboradores implica, en todo caso, la no participación en actividades o servicios que entrañen riesgos para su integridad.

2. Las actividades a desarrollar por los voluntarios menores de edad principalmente serán las siguientes:

- a) Actividades de formación:
 - General: el objetivo de esta formación será la instrucción como personas solidarias y comprometidas en temas de interés general.

- Específica: es aquella vinculada con la protección civil (primeros auxilios, socorrismo, transmisiones, simulacros o análogas)
- b) Actividades de ocio y tiempo libre.
- c) Actividades de carácter social.

Artículo 17.- Renuncia a la condición de voluntario.

Los voluntarios dejarán de formar parte de la Agrupación por propia iniciativa, mediante la presentación por escrito de la renuncia a la condición de voluntario, que deberá ser comunicada al Jefe de la Agrupación en un plazo no inferior a un mes y según el modelo normalizado establecido al efecto.

Artículo 18.- Causa de la pérdida de condición de voluntario o baja.

1. El Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación, y en todo caso previa audiencia del interesado por un plazo de quince días, podrá resolver la baja definitiva del voluntario.
2. Sin perjuicio de la renuncia prevista en el artículo anterior, los voluntarios dejarán de formar parte de la Agrupación, en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos para la incorporación a la Agrupación.
 - b) Haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación.
 - c) Fallecimiento.

Artículo 20.- Devolución del material por el voluntariado.

Acordada la baja definitiva, y notificada ésta al interesado, éste deberá proceder a la inmediata entrega de la documentación, distintivos, uniformidad, equipo y material que le hayan sido entregados en uso por el Ayuntamiento.

Artículo 21.-Acreditación de los servicios prestados en la Agrupación.

Se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación y la causa por la que se acordó la baja.

CAPITULO IV.- UNIFORMIDAD.**Artículo 22.- Uniformidad.**

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado.
2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación será la siguiente:

- a) Uniforme de uso general: calzado oscuro tipo militar, pantalón largo azul marino oscuro, polo bicolor (naranja/azul marino), cinturón oscuro, chaqueta o forro polar bicolor (naranja/azul marino), gorra azul marino y chaleco reflectante naranja.
- b) Otros: se determinan según la función del servicio a prestar (ropa impermeable, ignífuga, alta visibilidad o análoga).

3. En las prendas destinadas a la parte superior del cuerpo se deberá recoger la leyenda “Protección Civil San Miguel de Abona” en la espalda; el escudo del Ayuntamiento en manga izquierda y el de la unidad operativa en la manga derecha. En la gorra se llevará en la parte frontal el escudo de Protección Civil.

Artículo 23.- Distintivos.

1. Todos los componentes de la Agrupación, ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, identificando al municipio de San Miguel de Abona.

2. Además, la uniformidad, en el caso de los mandos, incorporará en su lado derecho el distintivo propio de su graduación acorde al siguiente esquema:

- Jefe de Agrupación, triángulo azul y cuatro franjas horizontales doradas, todo sobre fondo negro.
- Subjefe de Agrupación, triángulo azul y tres franjas horizontales doradas, todo sobre fondo negro.
- Jefe de Unidad, triángulo rojo y cuatro franjas horizontales blancas o plateadas, todo sobre fondo negro.
- Jefe de Sección, triángulo verde y tres franjas blancas o plateadas, todo sobre fondo negro.
- Jefe de Grupo, triángulo naranja y dos franjas blancas o plateadas, todo sobre fondo negro.
- Jefe de Equipo, triángulo amarillo y una franja blanca o plateada, todo sobre fondo negro.

Artículo 24.- Identificación y acreditación de la adscripción a la Agrupación.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido al efecto.

2. Este documento tiene efectos únicos y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil, quedando restringido su uso para otros fines.

CAPITULO V. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Artículo 25.- Formación inicial de los voluntarios.

1. La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil del municipio, así como las diferentes vías de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente grupo de colaboración.

Artículo 26 .-Formación permanente del voluntariado.

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de éste, sino también , atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitando riesgos.

Artículo 27.- Actividad formativa.

1. La actividad formativa se desarrollará:

- a) Formación interna (Nivel 1): será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.
Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, prevención de incendios, rescate y salvamento, logística, intervención psicosocial, tráfico).
- b) Formación básica (Nivel 2): será de carácter obligatorio para todos aquellos voluntarios que pertenezcan a la Agrupación.
Esta formación se considera la mínima que debe tener un voluntario para realizar sus funciones de una forma correcta (primeros auxilios, extinción de incendios, transmisiones, seguridad vial, soporte vital básico y DESA o análogas). Dicha formación deberá estar reconocida por los organismos competentes en cada materia o área.
- c) Formación específica (Nivel 3): para aquellos voluntarios que deseen profundizar o especializarse en alguna de las áreas de Protección Civil.

2. Corresponde al Jefe de Agrupación proponer al Alcalde los planes formativos para desarrollar el voluntariado.

Artículo 28.- Programación de otras actividades formativas.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar otras actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN**Artículo 29.- Derechos de los voluntarios.**

Los voluntarios de la Agrupación, tienen los siguientes derechos:

- a) Ser informados de las actividades, programas o proyectos en los que vayan a participar, así como de la organización, funcionamiento, fines y objetivos de la Agrupación en que colaboren.
- b) Recibir la formación necesaria para la tarea que vayan a asumir y ser ordenados hacia las actividades para las que reúnan las mejores aptitudes.
- c) Participar activamente en la Agrupación en la que se inserten y en el diseño, desarrollo, y evaluación de las actividades de la misma.
- d) Formar parte de la dirección de la Agrupación, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) No ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, así como otras con fines fraudulentos.
- f) Recibir los medios necesarios para el ejercicio de la actividad.
- g) Obtener el cambio de la actividad en la que participen cuando existan causas que lo justifiquen.
- h) Ser reembolsados de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- i) A estar cubiertos, por un seguro de accidentes, por los riesgos que pudieran sobrevenir durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución psíquica, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pudieran causar los miembros de la Agrupación, en sus actuaciones, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, si el daño o perjuicio fuere causado por miembros de la Agrupación que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que, para el desarrollo de su actividad, les hubieren sido indicadas por el Jefe de la Agrupación o autoridades competentes, podrá el Ayuntamiento repercutir la responsabilidad en dichos miembros.

- j) Tener garantizadas unas condiciones mínimas higiénicas, sanitarias y de seguridad similares a las exigidas en la normativa laboral vigente para quienes desarrollan una actividad laboral.
- k) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias y recibir certificaciones de su participación en las diferentes actividades del voluntariado.
- l) Ser tratadas sin discriminación por cualquier razón o circunstancia.
- m) Obtener respeto y reconocimiento por su contribución a la sociedad.

- n) Elevar al Alcalde, a través del Jefe de la Agrupación, las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias.
- o) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- p) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- q) Todos aquellos derivados de la ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 30.- Deberes de los voluntarios.

1. El voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y prestar un mínimo de 180 horas anuales, con excepción de supuestos especiales, debidamente justificados, en que se acuerde entre el componente y la Agrupación un compromiso de prestación de servicios inferiores a las horas establecidas.

2. Asimismo, los voluntarios de la Agrupación, tendrá los siguientes deberes:

- a) Desarrollar la actividad a la que se haya comprometido con la máxima diligencia y conforme al principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que para el compromiso de la misma pudieran recibir de la Agrupación en la que colaboran.
- b) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- c) No interrumpir bruscamente su actividad si ello produjera perjuicios para los beneficiarios del programa o proyecto al que estuvieran adscritos.
- d) Observar las medidas de seguridad e higiene adoptadas con carácter general por la legislación vigente en la materia, así como las indicadas por la Agrupación.
- e) Cuidar con la debida diligencia los recursos que ponga a su disposición la Agrupación.
- f) Mantener la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- g) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria.
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación material o económica en el desarrollo de su actividad.
- i) Utilizar debidamente la acreditación identificativa de su condición de voluntario y los distintivos de la Agrupación.
- j) Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los miembros de la Agrupación.
- k) Respetar las normas de organización y funcionamiento interno de la Agrupación.
- l) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la Agrupación.
- m) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

CAPITULO VII. RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Artículo 31.- Recompensas.

1. Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios o riesgos para la vida o la integridad del personal voluntario, podrán ser recompensados con el reconocimiento de la Alcaldía y/o ser propuesto para la concesión de distinciones que pueda otorgar el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas.

2. La iniciativa de tal recompensa será promovida por el Jefe de la Agrupación, siendo el Alcalde quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Artículo 32.- Infracciones.

1. Las infracciones en las que pueden incurrir los miembros de la Agrupación podrán ser muy graves, graves o leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) Incomparecencia a la Agrupación por tiempo superior a dos meses, siempre que no exista causa justificada.
- b) Dejar de cumplir sin causa justificada, las funciones del voluntario durante la situación de emergencia o alerta.
- c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- d) Utilizar materiales o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación estando fuera de servicio.
- e) Reclamar contraprestación material en el desarrollo de la actividad.
- f) Agredir físicamente a cualquier miembro de la Agrupación o ciudadano.
- g) La destrucción o deterioro voluntario de materiales, equipos y bienes.
- h) En el caso de mandos, impartir órdenes, instrucciones o misiones que dañen la dignidad personal o la integridad física de los voluntarios o de la imagen de la Agrupación.
- i) Embriagarse, consumir o estar bajo los efectos de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante la prestación del servicio.
- j) El uso inadecuado de la información, imágenes o video por cualquier medio de comunicación y redes sociales.
- k) El negarse al cumplimiento de la sanción impuesta.
- l) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves.

3. Son infracciones graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las tareas encomendadas, sin justificación.
- b) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las funciones del voluntario durante el servicio u operativo.

- c) La utilización fuera de los actos propios del voluntariado del equipo, material y distintivos de la Agrupación.
- d) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos a su cargo o custodia.
- e) El uso inadecuado o irrespetuoso de las comunicaciones.
- f) Tratar irrespetuosamente o insultar gravemente a cualquier miembro de la Agrupación o ciudadanos.
- g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves.

4. Son infracciones leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntariado.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación.
- c) Incumplimiento injustificado de horarios de servicios asignados.
- d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Artículo 33.-Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse por cometer infracciones muy graves son:

- a) Suspensión de más de seis meses y hasta dos años.
- b) Expulsión de la Agrupación.

2. La sanción que podrá imponerse por cometer infracciones graves es la de separación de la Agrupación de voluntarios desde más de un mes hasta seis meses.

3. Las sanciones que podrán imponerse por cometer infracciones leves serán:

- a) Apercibimiento.
- b) Separación de la Agrupación por un plazo máximo de un mes.

Artículo 34.- Procedimiento sancionador.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección civil se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades previstas en la legislación específica.

2. El Alcalde será el órgano competente para la resolución de los procedimientos sancionadores en el ámbito de Protección Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la formación y las comunicaciones así como para que pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Disposición Adicional Segunda.

La promulgación futura de normas con rango superior al de este reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del reglamento en lo que fuere necesario.

Disposición Adicional Tercera.

Las referencias a personas realizadas en el texto del presente Reglamento utilizando la forma del masculino genérico deben entenderse con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina a quien se refiera.

Disposición Adicional Cuarta.

Se faculta al Alcalde para la interpretación del presente Reglamento o cualquier eventualidad no recogida en el mismo, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su ejecución, y dicar, en su caso, cuantas resoluciones se precisen, en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición Adicional Quinta.

Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el presente Reglamento podrán ser delegadas de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las delegaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado expresamente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, de 21 de julio de 2004; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo”.

MODELO I

	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
---	--	---

1.DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre:		Apellidos:		
DNI/NIE:				
Fecha de nacimiento:			Sexo:	
Dirección:		Nº	Piso	C.P.
Municipio:				
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		
Correo electrónico:				
Estudios realizados:				
Experiencia laboral:				
Profesión:				

2. DATOS COMPLEMENTARIOS

Permiso de conducir:
¿Tiene algún tipo de discapacidad? ¿De qué tipo?
Idiomas:

3. DATOS ACCIÓN VOLUNTARIA

Formación en voluntariado / Primeros Auxilios: SI NO

¿CUÁNTO TIEMPO LIBRE DISPONDRÍA A LA SEMANA? (horas aproximadas)

LUNES-VIERNES < 3 ☐ 6-3 ☐ 6-12 ☐ 12-24 ☐

SÁBADO-DOMINGO < 3 ☐ 6-3 ☐ 6-12 ☐ 12-24 ☐

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- ☐ Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que impidan realizar las acciones propias del voluntariado de protección civil.

☐ Dos fotos recientes a color, tamaño carnet.

☐ DNI/NIE

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Carnet de conducir, en su caso.

☐ En el caso de menores de edad, consentimiento expreso de sus progenitores, tutores o representantes legales.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a para funciones públicas por sentencia firme, comprometiéndome a cumplir el Reglamento de la Agrupación y la normativa vigente sobre Protección Civil.

☐ DECLARO no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, tal y como establece el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Por la presente, MANIFIESTO que todos los datos aportados en este documento son ciertos, por lo que solicito ser admitido como voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

En San Miguel de Abona, a de.....de.....

Firma del interesado/a

SR ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia, siendo tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona a ejercitar las acciones administrativas precisas. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situados en: C/ Antonio Alonso nº 19, 38620, San Miguel de Abona y Ctra. a Las Galletas nº 4, 38639, Las Chafiras, (junto a la solicitud escrita y firmada, acreditando debidamente su identidad).

MODELO II

	AUTORIZACIÓN MENORES DE EDAD	
---	---	---

**1.DATOS PERSONALES DEL MADRE/PADRE/ TUTOR/REPRESENTANTE
LEGAL**

Nombre:		Apellidos:			
DNI:					
Fecha de nacimiento:			Sexo:		
Dirección:			Nº	Piso	C.P.
Municipio:					
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:			
Correo electrónico:					

☐ DNI/NIE**2. AUTORIZACION**

El padre, madre, tutor o responsable legal del menor AUTORIZA expresamente al voluntario/a: _____, con DNI/NIE _____ a poder inscribirse y realizar labores voluntarias en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona. En San Miguel de Abona, a de de

Firma del padre, madre, tutor o representante legal

MODELO III

	RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
---	--	---

1.DATOS PERSONALES

Nombre:		Apellidos:		
DNI:				
Fecha de nacimiento:			Sexo:	
Dirección:			Nº	Piso
C.P.				
Municipio:				
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		
Correo electrónico:				

EXPONE

Que habiéndome incorporado con fecha.....a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y de conformidad con el artículo 17 de su Reglamento, deseo renunciar a mi condición de voluntario por los siguientes motivos:

.....

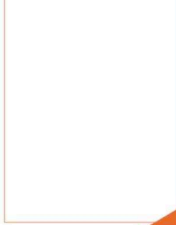
Por lo expuesto,

SOLICITO

Que se tenga por formulada la renuncia a la condición de voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

En San Miguel de Abona, a de..... de.....
 Firma del interesado/a

**MODELO IV
CARNET DE VOLUNTARIO/A**

	Nº ID.
	APELLIDOS
	NOMBRE
	CARGO



SAN MIGUEL DE ABONA
Tfno./Fax: (922) 70-08-61

DORSO

	D.N.I.	Alcalde - Presidente
	Fecha de Ingreso	
	Grupo Sanguíneo	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
SAN MIGUEL DE ABONA

En San Miguel de Abona, a 9 de junio de 2017.

El Alcalde Presidente, Arturo E. González Hernández.

A N U N C I O**3765****81243**

Contratación del Servicio de Dinamización del Centro de Día para Personas Mayores de San Miguel de Abona.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de junio de 2017, se ha acordado el desistimiento del procedimiento de contratación que tiene por objeto el “Servicio de Dinamización del Centro de Día de Mayores del Ayuntamiento de San Miguel de Abona”, al haberse detectado infracciones no subsanables de las normas de selección del adjudicatario existentes en el expediente de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En San Miguel de Abona, a 9 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

TACORONTE**Concejalía de Economía y Hacienda****ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL****3766****76364**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente nº 17/2017, de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante baja de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tacoronte, a 1 de junio de 2017.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

TIJARAFE**A N U N C I O****3767****76063**

Aprobado inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, y no habiéndose presentado reclamación alguna a dicho Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del mismo:

Exposición de motivos.

El deterioro y las deficientes condiciones de habitabilidad de un amplio número de viviendas ubicadas en el medio rural, ocupadas por familias con escasos recursos económicos, y el consiguiente desarraigo de las citadas zonas de población y la demanda de viviendas de protección oficial en áreas urbanas, constituye uno de los problemas que, en materia de vivienda, se vienen manifestando en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Nuestro municipio, Tijarafe, no es ajeno a esta problemática.

Ante dicha situación, y hasta el año 2011, el Gobierno de Canarias, en el marco de la Ley 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias, y de los distintos Planes de Vivienda, desarrolló diversos Programas de Rehabilitación de Viviendas en el Medio Rural, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las citadas viviendas y de evitar que desaparezcan, con su abandono, los lazos de tipo afectivo, familiar, social y laboral que existen respecto a las mismas por parte de sus ocupantes.

Desafortunadamente, como ya se señalaba, desde el año 2011 no se han convocado nuevamente estas ayudas por parte del Ejecutivo Regional. Esto no quiere decir que los motivos que impulsaron al Gobierno de Canarias a instaurar estas ayudas hayan desaparecido, al contrario, la crisis económica que hemos sufrido en los últimos años los hay agudizado y Tijarafe, como municipio rural y periférico, no es una excepción.

Por todo ello se propone establecer una partida anual en el presupuesto municipal con la finalidad de establecer, mediante el presente Reglamento, el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones, con fondos propios del Ayuntamiento de Tijarafe, destinadas a la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el municipio, principalmente orientadas a sectores de población con escasa capacidad económica.

Artículo 1. Objeto y fines.

1. El objeto de este Reglamento es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo a los Presupuesto General del Ayuntamiento de Tijarafe, para la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el municipio, destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las mismas. A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes obras:

a) Las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de la cédula de habitabilidad.

b) Las que posibiliten en las viviendas ahorro de consumo energético o permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento, o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

c) Cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior.

d) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

2. A los efectos del presente Reglamento, el ámbito de aplicación del mismo se extenderá, en el término municipal de Tijarafe, a todas las viviendas destinadas a fines residenciales y habitadas por personas empadronadas en el municipio.

Artículo 2. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención podrá ser hasta un 100% del presupuesto necesario para la ejecución

de la obra, sin que dicha subvención pueda superar la cuantía de 10.000 euros por beneficiario.

Dicho importe se destinará exclusivamente a sufragar gastos de materiales de construcción, maquinaria, transporte de los mismos, mano de obra y gastos por documentos técnicos, sin que el importe de la subvención pueda exceder del coste de dichos conceptos.

Artículo 3. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones a las que se refiere el presente Reglamento, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación se encuentre enclavada en el municipio de Tijarafe.

b) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

c) Que el solicitante esté empadronado en el municipio de Tijarafe, al menos desde 6 meses antes de la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.

d) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

e) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

f) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.

g) Contar con ingresos familiares anuales que no excedan de las cantidades que a continuación se relacionan, en función del número de miembros de la unidad familiar:

Número miembros unidad familiar	Límite ingresos unidad familiar
1-2	Hasta 20.000 €
3-4	Hasta 30.000 €
5 o más	Hasta 40.000 €

En ningún caso los ingresos de la unidad familiar podrán superar la cantidad de 40.000 euros anuales para poder optar a estas subvenciones.

2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y por las personas que estén a su cuidado, constituyendo una unidad económica.

Artículo 4. Solicitud.

1. Para acceder a las subvenciones objeto del presente Reglamento será necesario presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda y declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda que cumpla condiciones de habitabilidad o, en su caso, informe de la Policía Local y declaración responsable en el que conste que la vivienda objeto de rehabilitación constituye la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

d) Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

e) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no estuviese obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o de que ninguno de sus miembros estuviese obligado a presentarla, deberá aportarse certificación acreditativa de tal extremo, así como declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar.

f) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas desglosado en concepto de mano de obra, materiales y/o de documentación técnica y otros conceptos. El importe en concepto de materiales, maquinaria, transporte de

los mismos y documentación técnica no podrá ser superior a 10.000 euros IGIC incluido.

g) Plano de situación de la vivienda para la que se solicita la subvención.

h) Certificación o informe acreditativo de la discapacidad o grado de dependencia de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

2. La solicitud de subvención, junto con la documentación a la que se refiere el apartado anterior, se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Tijarafe o a través del registro electrónico, en el plazo que se fije anualmente mediante Decreto de Alcaldía, en la cual se hará referencia, asimismo, al importe correspondiente al ejercicio de que se trate y a la partida presupuestaria. Dicho Decreto deberá publicarse en los tablones de información municipal, página web, redes sociales y cuales medios faciliten un amplio conocimiento de esta convocatoria de ayudas a los vecinos del municipio.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos municipales verificarán el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1, debiendo emitir informe sobre el cumplimiento de lo señalado en los apartados a), c) y g) del citado artículo, y elevando una propuesta de resolución que será considerada y ratificada definitivamente, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

4. Asimismo, se otorgará, en su caso, un plazo de diez días para la subsanación de las solicitudes y documentación presentadas, con la advertencia al interesado de que la no subsanación en el referido plazo determinará la finalización del procedimiento por desistimiento presunto.

Artículo 5. Criterios de baremación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1, y emitido informe por el servicio técnico competente del Ayuntamiento sobre la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante, se procederá a una valoración técnica de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Condiciones de habitabilidad y salubridad de la vivienda: hasta 10 puntos.

2. Capacidad socioeconómica, que vendrá determinada por las circunstancias familiares o sociales y por los ingresos de la unidad familiar en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 10 puntos.

3. Eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad o grado de dependencia reconocidos: hasta 5 puntos.

Artículo 6. Propuesta y resolución.

1. Los servicios técnicos municipales procederán, tras el estudio y valoración de las solicitudes, a la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvención, que será elevada a la Junta de Gobierno para su resolución definitiva.

2. El otorgamiento de las subvenciones solicitadas estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes para las que no exista crédito en cada ejercicio.

3. Solo se subvencionará la rehabilitación de viviendas que se hayan iniciado en el ejercicio de la convocatoria.

Artículo 7. Ejecución y justificación.

1. Las obras objeto de subvención deben estar ejecutadas antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

2. El plazo de justificación se establece hasta el 31 de marzo del año siguiente al de concesión de la subvención.

Artículo 8. Abono de la subvención.

1. Con carácter general, el abono de la subvención se llevará a cabo una vez que el beneficiario acredite la realización de las obras de rehabilitación expuestas en la solicitud, mediante informe de los servicios técnicos municipales en el que se haga referencia a la finalización de las obras y al coste real de los conceptos subvencionados. El citado informe habrá de solicitarse por el beneficiario de la subvención con una

antelación de, al menos, dos meses a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 7.

2. Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada.

Artículo 9. Condiciones.

1. El beneficiario deberá permanecer empadronado en el municipio al menos durante los dos años posteriores a la fecha de justificación de la subvención, salvo que por causas justificables deba incumplir esta condición.

2. La concesión de las subvenciones objeto del presente Reglamento queda sujeta, además de a las condiciones generales previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las que emanan de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe y, evidentemente, a las que se derivan de la aplicación de este Reglamento.

Disposiciones finales.

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe, serán de aplicación supletoria en lo no regulado por el presente Reglamento.

2. Se faculta a la Alcaldía para dictar las disposiciones complementarias que precise el desarrollo del presente Reglamento.

3. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Aprobado en Tijarafe, en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Tijarafe de fecha ... de marzo de 2017.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TIJARAFE

D./Dña.....
, con D.N.I. nº, y con teléfono, empadronado/a
 en una vivienda sita en la calle
, nº, en
 Tijarafe, que constituye su domicilio habitual y permanente, expone:

* (Rellenar infra sólo si se actúa a través de representante):

D./Dña.....
, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle
, en, y con teléfono
 actuando en nombre y representación, según consta en el poder que se acompaña, de
 D./Dña., con D.N.I. nº
, titular de una vivienda sita en la calle
, nº, en Tijarafe, que constituye
 su domicilio habitual y permanente, expone:

1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes condiciones de inhabilitación y/o salubridad:

.....

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en

.....

....., presupuestadas en euros, cuyo destino final será para afrontar gastos de:

* (Márquese con una X lo que proceda).

- () Materiales.
- () Maquinaria.
- () Transporte de materiales y/o maquinaria.
- () Documentación técnica.

3º) Que el/la solicitante o persona representada cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Reglamento Municipal para Regular el Otorgamiento de Subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe; que no ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actuación por parte de cualquier Administración o Ente público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las ayudas que hubiera solicitado y el importe de las recibidas; que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, detallando, en su caso, en documentación adjunta, el importe de las recibidas; que en el caso de haber ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tijarafe, ha procedido a su correcta justificación; y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones públicas.

Por lo expuesto, solicita la concesión de una subvención de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose la documentación requerida en el Artículo 4.1 del Reglamento Municipal para Regular el Otorgamiento de Subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe.

En, a de de

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

Tijarafe, a 2 de junio de 2017.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres. Firmado electrónicamente (Ley 11/2017 de 22 de junio).

ANUNCIO**3768****76063**

Aprobado inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, el Reglamento de Uso de los Locales Municipales, y no habiéndose presentado reclamación alguna a dicho Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del mismo:

Título I. Disposiciones generales.**Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión y las condiciones de uso, ya sea puntual o temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales a favor de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y fines de las autorizaciones.

1. Este Reglamento será de aplicación a todos aquellos locales de titularidad municipal susceptibles de cesión y/o utilización por personas físicas o jurídicas de Tijarafe o de otros municipios que no estén destinados a un uso o servicio determinado, así como aquellos bienes inmuebles, que no siendo de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Tijarafe ostente algún derecho, conforme a la legalidad vigente, que le permita transferir dicha cesión de utilización. Quedan excluidos de este Reglamento los locales que se encuentran bajo la regulación de normativa específica, la cesión y utilización de locales regulados por contrato específico o los que estuvieran cedidos a otras administraciones públicas.

2. La cesión y el uso de los locales deberán estar orientados hacia los siguientes fines:

a) Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.

b) Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas y

lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

c) Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones. La utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

Título II. Condiciones de otorgamiento de las autorizaciones.

Artículo 3. Formas y tipología de autorizaciones y plazos.

1. La autorización de uso de locales municipales, objeto de la aplicación de este Reglamento, será conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento y lo regulado para cesión de uso en cada convenio para uso temporal. En ningún momento se constituye un derecho económico o arrendatario a favor de cualquiera de las partes.

2. Los tipos de autorización de uso son los siguientes:

a) Puntual: para una o varias actuaciones concretas en el intervalo máximo de doce meses naturales. Puede ser solicitado por particulares y entidades.

b) Temporal: por el tiempo autorizado hasta un máximo de cuatro años a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión. Solo puede ser solicitado por entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas. El uso temporal podrá ser a su vez:

i. Para uso de una sola entidad.

ii. Mixto, individualizado para uso de una sola entidad pero con obligación de admitir otros usos puntuales o complementarios.

iii. Compartido por diversas entidades, cuando dos o más asociaciones opten por el uso compartido del local, deberán presentar un proyecto conjunto, en caso contrario, será el Ayuntamiento quién definirá el uso compartido del local, de forma equitativa.

En todo caso, el uso temporal se regulará mediante un convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la entidad beneficiaria.

3. En cualquiera de los casos el Ayuntamiento de Tijarafe se reserva el uso y disponibilidad de los mencionados locales para realización de iniciativas (propias o junto con colectivos de población) que, por su carácter, sea necesario llevar a cabo en los espacios citados. Salvo excepciones no se autorizará la utilización simultánea, por parte de la misma entidad o persona, de varios locales municipales para el mismo fin.

4. El plazo de autorización de uso será como máximo de un año natural para uso puntual y cuatro años para uso temporal, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el caso del uso temporal, la autorización será renovable previa solicitud expresa por parte de la entidad beneficiaria.

5. La renovación se solicitará por escrito en un plazo máximo de treinta días antes de que se extinga el plazo de autorización. Se entenderá concedida por silencio administrativo si en el plazo de tres meses no se hubiera notificado la denegación de la renovación.

Artículo 4. Solicitud.

1. Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al departamento o concejalía correspondiente y que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, bien de forma presencial o bien por vía telemática en <https://www.tijarafe.sedelectronica.es>.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Tijarafe habilitará en su página web (www.tijarafe.es) un formulario de solicitud que permitirá realizar este trámite de forma online.

3. La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.

4. En las solicitudes, además de los datos del solicitante, deberán contener la siguiente información:

- Actividad para la que se solicita el equipamiento. En el caso de tratarse de una actividad abierta al público, se incluirá un programa completo de la misma en el que se detallen sus características.

- Calendario y horarios necesarios.

- Número potencial de asistentes.

- Necesidades de mobiliario.

- En el caso de solicitudes de uso temporal, la solicitud deberá ir acompañada de D.N.I. y certificado de representante legal de la entidad, C.I.F. de la entidad, documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias y copia de los estatutos de la entidad.

Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio.

Artículo 5. Tramitación.

Las autorizaciones de uso serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, que deberá incluir:

- a) Identificación del local, ubicación y características.

- b) Finalidad concreta para la que se destinarán los locales.

- c) Régimen y condicionantes de uso.

- d) Plazo de vigencia de uso.

- e) Posibilidad de compartir locales con otras asociaciones (en función del horario, de la actividad u objeto de la asociación).

- f) Convenio, si fuera necesario.

El acuerdo de cesión o autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Como norma general, la autorización de uso puntual se realizará solo para días concretos dentro del plazo de un año natural, no pudiendo renovarse la cesión. La autorización de uso temporal se realizará por un periodo de cuatro años. Cumplido este periodo, podrá renovarse la cesión si no han variado las condiciones de uso en virtud de las cuales la asociación o entidad accedió a la misma, si bien dichas condiciones podrían ser revisadas por el Ayuntamiento. En ambos casos, si la cesión de uso comprendiera también bienes muebles, se recogerá un inventario y descripción de los cedidos.

- b) El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, per-

sonales o morales que puedan producirse dentro del equipamiento o local durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo. Esta circunstancia quedará recogida expresamente en la resolución de concesión.

c) El acuerdo de cesión de uso podrá también contemplar otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria. En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrá perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otras entidades usuarias.

Las autorizaciones se publicarán en la web del Ayuntamiento de Tijarafe.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La concesión se realizará en función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de los mismos a las necesidades demandadas. Dentro de esos criterios, se priorizarán las solicitudes según los siguientes criterios:

1. Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Tijarafe o por entidades dependientes.

2. Orden de llegada de la solicitud.

3. Asociaciones del municipio.

4. Personas residentes en Tijarafe.

5. Asociaciones de otros municipios.

6. Vecinos de otros municipios.

Artículo 7. Custodia de los espacios cedidos.

1. Concedido el uso, se facilitará a los beneficiarios las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los equipamientos, que recibirán en las dependencias municipales, debiendo quedar constancia documental de las llaves de las que se hace entrega y del número de copias, si las hubiera.

2. Las personas que realicen la recepción de las llaves serán responsables de su custodia y adecuado uso.

3. Los beneficiarios se abstendrán de realizar reproducciones de las llaves, salvo que el Ayuntamiento de Tijarafe así lo autorice expresamente, previa petición realizada por escrito a través del registro municipal.

En caso de realizarse estas copias todas serán devueltas al Ayuntamiento junto con las entregadas a la recepción del local o espacio municipal al término del periodo de uso.

Artículo 8. Deberes de los usuarios.

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el presente Reglamento. En especial, estarán obligadas a:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo o convenio de cesión o aquellos otros que pudiera autorizarle el Ayuntamiento de Tijarafe.

b) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad o a la actividad para la que se realizó la solicitud, conforme a lo que establezca el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.

d) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) Custodiar las llaves del local y proceder a su cierre cuando sea la última entidad o persona en usarlo, salvo que el convenio o la resolución dispongan otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) Comunicar al Ayuntamiento de Tijarafe cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exigiere una actuación urgente.

l) Revertir al Ayuntamiento de Tijarafe, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión, los espacios y bienes objeto de la cesión, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.

m) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.

Artículo 9. Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad o que sirvan para la promoción de conductas contrarias a la salud y los valores universales, especialmente entre la población joven.

c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad pública realizada en un local, edificio o instalación municipal, sin que medie una razón justificada.

f) Fumar en el interior de los locales del Centro.

g) El acceso a los locales de menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.

h) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.

i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.

j) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos sin autorización del Ayuntamiento.

l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos sin autorización del Ayuntamiento.

m) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 10. Responsabilidad civil.

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

4. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

Artículo 11. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento podrá realizar una inspección del local previa al desarrollo de la actividad ante el promotor o beneficiario, el cual recibirá un documento en el que se especifiquen la dotación y las condiciones generales del local antes de su uso.

2. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

3. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

Título III. Extinción de autorizaciones.

Artículo 12. Causas de extinción.

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.

e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza.

f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.

g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

Artículo 13. Continuidad en caso de resolución anticipada.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Artículo 14. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Título IV. Infracciones y sanciones.

Artículo 15. Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Ayuntamiento de Tifarfe.

e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

f) Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local, edificio o instalación municipal salvo que medie causa justificada.

g) La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.

h) Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio.

Artículo 16. Sanciones.

1. Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 50 y los 200 euros, y con la pérdida, durante un año, del derecho de uso de locales municipales cedidos en las condiciones contempladas en este reglamento, así como la inmediata rescisión de cualquier autorización que se haya concedido hasta la fecha a la persona o entidad que incurra en la infracción.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3. Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

4. Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su mitad inferior. Si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por el grado mínimo.

Artículo 17. Obligación de resarcir los daños causados.

1. La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

Artículo 18. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

Artículo 19. Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Artículo 20. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE USO TEMPORAL DE LOCALES

En Tijarafe, a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte, D./Dña..... en calidad de Presidente/a de la Asociación
..., inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número (en adelante la Asociación).

Y de otra parte, D./Dña., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Tijarafe en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, tiene competencia para autorizar el uso de locales por asociaciones que defiendan los intereses sectoriales de los vecinos.

SEGUNDO. Que el objeto de este Convenio es la autorización de la utilización del local sito en
(en adelante el Local) a la asociación firmante de este convenio.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La utilización de los locales objeto de este convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de uso de Locales Municipales (BOP de) y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.- Se autoriza a la Asociación la utilización gratuita del Local, como sede de su asociación, y como local donde desarrollar las actividades que son propias de su objeto social. La autorización es en precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta, y sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El Local será destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades y fines previstos en los Estatutos de la Asociación, sin que pueda ser utilizado como sede de actividades comerciales o mercantiles.

b) La Asociación no podrá cambiar el destino de los locales, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni onerosamente, ni a Título precario todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias de los desperfectos causados por mal uso del espacio. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

c) Será de cuenta del Ayuntamiento/Asociación el abono de todos los gastos relativos a suministro de agua, suministro eléctrico, suministro de gas, limpieza, recogida domiciliar de basuras, alcantarillado, y demás servicios que consuman con ocasión de su utilización.

d) La Asociación es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto de los locales.

e) La Asociación precarista se obliga a obtener cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualesquiera otras, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

f) La autorización de uso de los locales, tendrá una duración de años (máximo 4), a contar desde la fecha del presente Convenio. No obstante, el Ayuntamiento de Tijarafe podrá dejar sin efecto la autorización de forma anticipada, y recuperar el uso del local si concurriesen razones de interés público, y sin que la Asociación pueda exigir al Ayuntamiento responsabilidad de ningún tipo. El periodo de utilización, podrá ser objeto de renovación (hasta la extinción del derecho que sobre el bien tenga el Ayuntamiento), en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Tijarafe.

g) Cualquier modificación de las condiciones de uso de los locales por parte de la Asociación, requerirá previa conformidad expresa por parte del Ayuntamiento.

h) La revocación de la extinción del derecho que sobre el bien tiene el Ayuntamiento, conllevará la revocación automática de esta autorización municipal a favor de la Asociación, sin responsabilidad de ningún tipo del Ayuntamiento.

i) La Asociación mantendrá las instalaciones en las debidas condiciones de uso, reponiendo todos los elementos que resulten deteriorados. Será de cuenta de la Asociación la adopción de las medidas necesarias para evitar daños en los inmuebles, robos o actos vandálicos. La Administración no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.

j) Finalizado el periodo de autorización, el local deberá ser entregado en perfectas condiciones al Ayuntamiento de Tijarafe.

Segunda.- La autorización de uso otorgada a la Asociación no puede ser interpretada de manera que menoscabe otros derechos y obligaciones otorgados o asumidas por el Ayuntamiento.

Tercera.- La Asociación acepta expresamente las condiciones de la autorización de uso reflejada en este convenio.

SEGUNDA. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es la Alcaldía.

TERCERA. Compete a la Alcaldía la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

CUARTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- Incumplimiento por la Asociación de las condiciones de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Por las causas señaladas en la cláusula primera de este Convenio o en Reglamento de uso de Locales Municipales (BOP de).

QUINTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Tijarafe, a 2 de junio de 2017.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

A N U N C I O**3769****76289**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 2 de junio de 2017, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2017, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2017, Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica 2017, Tasa por la prestación de servicios de Cementerio, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de Espacios Vía Pública, correspondientes al ejercicio 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el período comprendido entre el 5 de junio y el 28 de septiembre de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a 2 de junio de 2017.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VALVERDE**A N U N C I O****3770****79110**

Expediente nº: 159/2017.

Decreto.

Atendido que por Resolución de esta Alcaldía nº 210 de fecha 10 de febrero de 2017, se aprobó la propuesta de Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde para el año 2017, en la que se autoriza la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte y la gestión y el mantenimiento de actividades deportivas.

Resultando que en dicha convocatoria, que fue anunciada en el BOP nº 27, de 3 de marzo de 2017, el plazo de presentación de solicitudes se extendió por un periodo de veinte días hábiles, concretamente desde el 6 al 31 de marzo de 2017.

Atendido que las Subvenciones previstas para esta convocatoria se financian con cargo al crédito consignado a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00, "Subvenciones a Clubes y Actividades Deportivas", por un importe de ochenta y cinco mil Euros (85.000,00€).

La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Base Novena.- Procedimiento de Concesión, de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde.

Considerando que con fecha 18 de mayo de 2017, se reunió la Comisión de Valoración a la que se refiere la Base Décima.- Instrucción del Procedimiento, de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

Atendida la propuesta de resolución del Promotor Deportivo como instructor del procedimiento de fecha 1 de junio, quedando acreditada que la propuesta

emitida se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria, habiendo sido informada favorablemente por la Jefa del Área de Secretaría y fiscalizada en conformidad por el Secretario Interventor.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia adoptar la presente Resolución al amparo de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Decreto nº 210 de fecha 10 de febrero de 2017 (BOP nº 27 de 3 de marzo de 2017).

En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f/ y s) de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

Dispone:

Primero: Declarar como admitidas las siguientes solicitudes presentadas dentro del plazo estipulado y que reúnen los requisitos establecidos en la norma de convocatoria:

Solicitante.	Nº y fecha de registro.	Identificación.
Isora Fútbol Club.	1038 (09.03.17)	Club Deportivo.
Piloto de Rallyes Luís A. Navarro.	1052 (10.03.17)	Deportista Individual.
Club de Fútbol Concepción.	1091 (14.03.17)	Club Deportivo.
Piloto de Rallyes Manuel García.	1093 (14.03.17)	Deportista Individual.
Club de Fútbol Moneyba.	1209 (21.03.17)	Club Deportivo.
Club de Karate Heiwa Do.	1270 (24.03.17)	Club Deportivo.
Club Lucha Concepción.	1315 (28.03.17)	Club Deportivo.
Piloto de Rallyes Lorenzo Sánchez.	1316 (28.03.17)	Deportista Individual.
Club Tennis de Mesa Los Corujos.	1334 (29.03.17)	Club Deportivo.
Club Deportivo Pila de Lucha Garrote.	1348 (30.03.17)	Club Deportivo.
Tennis de Mesa Jessika Lima Oblitas.	1355 (30.03.17)	Deportista Individual.
Club Bádminton Ohada.	1368 (30.03.17)	Club Deportivo.
Club Taekwondo Gimnasio Abreu.	1371 (30.03.17)	Club Deportivo.
Piloto Enduro Gustavo Gutiérrez Pérez.	1383 (31.03.17)	Deportista Individual.
Club Deportivo In Corpore Sane.	1384 (31.03.17)	Club Deportivo.
Club Hípico Las Chamuscadas.	1385 (31.03.17)	Club Deportivo.
Club Deportivo Barrio.	1390 (31.03.17)	Club Deportivo.
Club Colombófilo Timbarombo.	1401 (31.03.17)	Club Deportivo.
Ciclista Kilian Peraza Pérez.	1410 (31.03.17)	Deportista Individual.

Segundo: Desestimar las siguientes solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la norma:

Solicitante.	Nº y fecha de registro.	Identificación.
Nelson Israel Márquez. (Ciclismo)	1359 (30.03.17)	-
Por no tener acreditada su condición de deportista individual federado y no estar empadronado en este municipio.		

Solicitante.	Nº y fecha de registro.	Identificación.
Brian Sánchez Padrón.	1407 (31.03.17)	-
Por no tener acreditada su condición de deportista individual federado y no haber justificado las ayudas económicas recibidas en el año 2016.		

Tercero: Resolver la convocatoria de otorgamiento de subvenciones para el fomento del deporte conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 18 de mayo de 2017, con arreglo al siguiente resumen:

Solicitante	Puntuación	Cuantía.
Piloto de Rallyes Manuel García.	57	1.500,00€.
Club Bádminton Ohada.	69	6.000,00€.
Tenis de Mesa Jessika Lima Oblitas.	32.5	750,00€.
Isora Fútbol Club.	95.5	15.000,00€.
Club Taekwondo Gimnasio Abreu.	59	3.000,00€.
Club Deportivo Barrio.	88.5	12.000,00€.
Piloto de Rallyes Luis A. Navarro.	43.5	1.500,00€.
Piloto de Rallyes Lorenzo Sánchez.	46	1.500,00€.
Piloto Enduro Gustavo Gutiérrez.	33.5	750,00€.
Club de Fútbol Concepción.	78.5	9.000,00€.
Club de Karate Heiwa Do.	54.5	3.000,00€.
Club Hípico Las Chamuscadas.	41	1.500,00€.
Club Lucha Concepción.	54	3.000,00€.
Club Deportivo In Corpore Sane.	71	9.000,00€.
Club Tenis de Mesa Los Corujos.	50	1.500,00€.
Club de Fútbol Moneyba.	52.5	3.000,00€.
Club Colombófilo Timbarombo.	44.5	1.500,00€.
Club Deportivo Pila Lucha Garrote.	41	1.500,00€.
Ciclista Kilian Peraza Pérez.	51.5	1.500,00€.
Total:		76.500,00€.

Cuarto: disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00 “Subvenciones a Clubes y Actividades Deportivas”, por un importe total de setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €). Este crédito se ha distribuido de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.- Principios Generales y Criterios de Concesión y Baremación, y el informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 18 de mayo de 2017.

Se autoriza y ordena el pago anticipado de estas subvenciones. En todo caso los beneficiarios deberán tener justificadas las subvenciones percibidas con anterioridad.

Quinto: Las subvenciones aprobadas se destinarán a sufragar los gastos de: equipamientos y material deportivo, gastos de arbitraje, gastos en dietas y alojamiento de los deportistas, gastos de desplazamientos

no subvencionados por otras administraciones públicas, gastos de personal y asistencia técnica, gastos de publicidad, gastos federativos y gastos por la inscripción en competiciones oficiales, gastos médicos o de rehabilitación, gastos de seguros a terceros o de responsabilidad civil; como se establece en la Base Segunda.- Actividades y Conceptos subvencionables.

Sexto: Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde, en su Base Décimoprimer.- Abono y Justificación de la subvención: la justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del M. I. Ayuntamiento de Valverde, mediante la documentación que se señala en el modelo normalizado que se contiene en el Anexo V y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

a) Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención (Anexo VI).

Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

b) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a acabo, consistente en la declaración detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Anexo VII). El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.

c) Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de las subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable y correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2014 o del 1 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2014). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo.

d) Copia de la licencia federada, para los deportistas individuales, que hayan sido obtenidas en el segundo semestre de 2017.

e) El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de enero de 2018 contados a partir del día siguiente al de la finalización de la actividad. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del Reintegro de la Subvención no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Séptimo: conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde, en su Base Decimosegunda, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

- Justificar ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor en período ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades,

inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Octavo: conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde, en su Base Decimotercera.- Incumplimiento y Reintegro, se procederá a la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno: los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011.

Décimo: Publíquese esta Resolución en el tablón de anuncios Municipal, página web, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose a los interesados.

Undécimo: Encomendar la gestión administrativa de esta Convocatoria de subvención al Promotor Técnico Deportivo Municipal, hasta la conclusión de la misma con la realización de la Cuenta Justificativa.

Duodécimo: de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde, de lo que como Secretario de la Corporación, doy fe.

Valverde, a 2 de junio de 2017.

El Alcalde y Secretario de la Corporación, firmado electrónicamente al margen.

VALLEHERMOSO**A N U N C I O****3771****76808**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vallehermoso.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Secretaría General****A N U N C I O****3772****76111**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

«Dieciséis.- Asuntos que se declaren de urgencia.

A) Modificación de la Estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que el Ayuntamiento-Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, acordó estructurar la Corporación Municipal en áreas de gobierno, determinando su denominación, composición y número, al amparo de lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Vistos los acuerdos adoptados, previa propuesta de la Alcaldía, por el Ayuntamiento-Pleno, en las sesiones celebradas los días 11 de marzo de 2016, 24 de febrero de 2017 y 28 de abril de 2017, por los que se modificó la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno.

Considerando que en la última modificación se decidió ubicar la autorización de los espectáculos públicos dentro del ámbito material del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad como una parte de la materia de Política Turística, especificando además que la misma se ceñía a la autorización de los espectáculos públicos, excluyendo por tanto la competencia sobre aquellos espectáculos en los que, por ser organizados o promovidos por el Ayuntamiento, la autorización se sustituye por una aprobación municipal, la cual, previa la correspondiente modificación de las delegaciones de competencias de la Alcaldía, habría de corresponder a la respectiva concejalía de área organizadora o promotora de cada espectáculo.

Considerando esta Alcaldía que la distribución de la materia de espectáculos públicos establecida en esa última modificación debe ser matizada al efecto de procurar un encaje adecuado para aquellas actividades que sin ser promovidas u organizadas por el Ayuntamiento, estando en su virtud sometidas al régimen de autorización, cuentan con una participación municipal en forma de colaboración, por lo que se ha estimado que deberían ser autorizadas por la concejalía de área que en virtud de sus competencias colabora en la organización o promoción del espectáculo.

Considerando que con esta modificación se pretende mejorar la agilidad y la eficacia de la intervención municipal en materia de espectáculos públicos, respetando en todo caso la unidad de gobierno y los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, que deben presidir la actuación de todas las administraciones públicas.

Resultando que, con la finalidad alcanzar los objetivos antedichos, esta Alcaldía ha decidido proponer al Ayuntamiento-Pleno la modificación de la vigente estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno a los solos efectos de eliminar del ámbito material del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad la referencia a la autorización de los espectáculos públicos, de modo que la competencia para dicha autorización, así como para la aprobación de los espectáculos públicos, pueda ser delegada

posteriormente por el Alcalde en los concejales de área en la forma anteriormente señalada.

Visto lo informado por la Secretaría con ocasión de la organización de la Corporación en relación a la creación de áreas de gobierno.

Considerando que los artículos 37 a) y 31.1 b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, atribuyen respectivamente al Pleno de la Corporación y al Alcalde la creación de las áreas de gobierno municipal y la propuesta al Pleno de la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno».

Visto, asimismo, que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 12.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: abstención 3.

Los Concejales del Grupo Mixto:

D. Antonio José Fuentes Díaz: a favor 1.

D. Andrés Montiel Molina: a favor 1.

Por mayoría absoluta.

Acuerda:

Primero.- Modificar la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, de modo que el ámbito material del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad quede configurado de la siguiente manera:

3. Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad.

Ámbito material.

* Política Turística.

Promoción Turística.

Playas:

- Gestión y atención a las playas.
- Gestión de los servicios de temporada.

Transportes y movilidad:

- Transportes.
- Movilidad.
- Potestad sancionadora en materia de transportes.

Accesibilidad.

* Urbanismo.

Planificación y Gestión del Territorio:

- Planificación Urbanística.
- Gestión Urbanística e Inspección de Obras.
- Disciplina Urbanística.

Actividades clasificadas.

Patrimonio Municipal:

- Gestión del Patrimonio Municipal.
- Inventario de Bienes.

* Innovación y Sostenibilidad.

- Desarrollo tecnológico.

Segundo.- El Alcalde modificará mediante decreto la organización interna de las Áreas de Gobierno a fin de adaptar la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento al presente acuerdo plenario.

Tercero.- Esta modificación surtirá efecto desde el momento en el que la Alcaldía delegue en los concejales de área la competencia para la aprobación y autorización de los espectáculos públicos.

Cuarto.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa para general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 2 de junio de 2017.

Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO**3773****80977**

El Pleno del Ayuntamiento de Adeje en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, en el expediente instruido al objeto de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras denominado “Ejecución de la vía que conecta el sector de Iboibo (Un Posto al Sole) con el Núcleo de Callao Salvaje”, adoptó acuerdo que en su parte resolutive señala lo siguiente:

“Primero.- Estimar necesaria la realización de la obra para la ejecución de la vía que conecta el sector de Iboibo (Un Posto al Sole) con el Núcleo de Callao Salvaje, con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos, que se expresan al final de esta propuesta, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo en la forma que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de 15 días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en unos de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, y en el tablón de anuncios, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada o cualquier otro motivo de oposición que pudieran manifestar, de fondo o de forma, tanto a la relación aprobada como a la necesidad de ocupación de los bienes recogidos en ella.

Relación individualizada de bienes y derechos afectados.

Parcela 1:

Referencia catastral: 56320C5CS2153S0001XX.
Superficie afectada por la expropiación: 499,88 m2.

Calificación urbanística: suelo rural.

Propietario: Callao Salvaje Urbanización Esquivel, S.A.

Parcela 2:

Referencia catastral: 5632022CS2153S0001QX.
Superficie afectada por la expropiación: 845,61 m2.
Calificación urbanística: suelo rural.
Propietario: doña Antonia Pérez Alayón.”

El presente anuncio y relación de propietarios, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Adeje, a los efectos de que, en el plazo de 15 días, se puedan efectuar alegaciones que rectifiquen posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de forma o de fondo, a la necesidad de ocupación contándose dicho plazos a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Villa de Adeje, a 26 de mayo de 2017.

La Concejala del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, Ermitas Moreira García.

VILLA DE ARAFO**NOTIFICACIÓN****3774****81350**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 851 de fecha 5 de junio de 2017, se acordó la remisión de expediente y emplazamientos, en el Procedimiento Ordinario 197/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Asociación de Propietarios y empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar contra el Decreto 731/2017 del Ayuntamiento de Arafo.

Al tratarse de una pluralidad indeterminada de personas, los Titulares catastrales y/o empresarios del ámbito territorial del Polígono Industrial Valle de Güímar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación

de la Resolución anteriormente citada, que consta de 05 páginas y cuyo texto dice como sigue:

“Asunto: Procedimiento Ordinario 197/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife: Asociación de Propietarios y empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar contra el Decreto 731/2017 del Ayuntamiento de Arafo: Remisión de expediente y emplazamientos.

Resolución.- Con fecha 02 de junio de 2017 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 3358, se recibe fax del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Procedimiento Ordinario 197/2017, en materia de dominio público y propiedades, a instancia de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial Valle de Güímar contra el Decreto 731/2017 del Ayuntamiento de Arafo, en el que se suspende con carácter urgente y provisional la ejecución del acto administrativo, objeto de recurso y se convoca al Ayuntamiento de Arafo para el próximo día 6 de junio de 2017 a las 14:00 h para que comparezca con el objeto de asistir a la Vista Pública, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se cita igualmente a los Ayuntamientos de Candelaria y Güímar, a la Demarcación de Costas y al Cabildo Insular de Tenerife y a la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose aportar en este acto los elementos probatorios que se estimen convenientes.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 849/2017, de fecha 2 de junio, se toma razón del Auto dictado con fecha 02 de junio de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 3358, en el Procedimiento Ordinario 197/2017 de suspensión con carácter urgente y provisional de la ejecución del acto administrativo objeto del recurso (Decreto 731/2017, de 12 de mayo).

Se recibe asimismo, con fecha 02 de junio de 2017, fax del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, dentro del Procedimiento Ordinario de referencia, en el que se solicita la remisión a ese Juzgado, del expediente administrativo, por original o copia autenticada, completo, foliado y acompañado de un índice con los documentos que contenga.

La remisión del expediente deberá efectuarse en el improrrogable plazo de dos días y siempre antes de la vista pública de fecha 6 de junio de 2017, a las 14:00 horas, a contar desde que esta comunicación entre en el registro general de este Ayuntamiento.

Se acompaña al escrito anteriormente señalado, fotocopia de la resolución impugnada que fue aportada por el recurrente a los efectos de facilitar la identificación del meritado expediente.

Se deberá notificar a los interesados en el expediente, en el plazo de cinco días, la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente, emplazándolos para que se personen y comparezcan en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días debidamente asistidos y representados.

Del examen del expediente resultan interesados en el mismo, los titulares catastrales y/o empresarios del ámbito territorial del Polígono Industrial Valle de Güímar. Al tratarse de un número indeterminado de interesados, se les emplazará mediante publicación en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) y en un Diario de los de mayor difusión en la provincia. La Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono, la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Tenerife, Demarcación de Costas y la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Resultan de aplicación los artículos 45, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en cuanto a la interposición del recurso.

Asimismo los artículos 129 a 135 de la LJCA dispone lo siguiente en relación a las medidas cautelares “1. Los interesados podrán solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia.

Si se impugnare una disposición general, y se solicitare la suspensión de la vigencia de los preceptos impugnados, la petición deberá efectuarse en el escrito de interposición o en el de demanda.

Artículo 130.

1. Previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, la medida cautelar podrá acor-

darse únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso.

2. La medida cautelar podrá denegarse cuando de ésta pudiera seguirse perturbación grave de los intereses generales o de tercero que el Juez o Tribunal ponderará en forma circunstanciada.

Artículo 131.

El incidente cautelar se sustanciará en pieza separada, con audiencia de la parte contraria, que ordenará el Secretario judicial por plazo que no excederá de diez días, y será resuelto por auto dentro de los cinco días siguientes. Si la Administración demandada no hubiere aún comparecido, la audiencia se entenderá con el órgano autor de la actividad impugnada.

Artículo 132.

1. Las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en esta Ley. No obstante, podrán ser modificadas o revocadas durante el curso del procedimiento si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se hubieran adoptado.

2. No podrán modificarse o revocarse las medidas cautelares en razón de los distintos avances que se vayan haciendo durante el proceso respecto al análisis de las cuestiones formales o de fondo que configuran el debate, y, tampoco, en razón de la modificación de los criterios de valoración que el Juez o Tribunal aplicó a los hechos al decidir el incidente cautelar.

Artículo 133.

1. Cuando de la medida cautelar pudieran derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, podrán acordarse las medidas que sean adecuadas para evitar o paliar dichos perjuicios. Igualmente podrá exigirse la presentación de caución o garantía suficiente para responder de aquéllos.

2. La caución o garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho. La medida cautelar acordada no se llevará a efecto hasta que la caución o garantía esté constituida y acreditada en autos, o hasta que conste el cumplimiento de las

medidas acordadas para evitar o paliar los perjuicios a que se refiere el apartado precedente.

3. Levantada la medida por sentencia o por cualquier otra causa, la Administración, o la persona que pretendiere tener derecho a indemnización de los daños sufridos, podrá solicitar ésta ante el propio órgano jurisdiccional por el trámite de los incidentes, dentro del año siguiente a la fecha del alzamiento. Si no se formulase la solicitud dentro de dicho plazo, se renunciase a la misma o no se acreditase el derecho, se cancelará la garantía constituida.

Artículo 134.

1. El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2.

2. La suspensión de la vigencia de disposiciones de carácter general será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107.2. Lo mismo se observará cuando la suspensión se refiera a un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.

Artículo 135.

1. Cuando los interesados alegaran la concurrencia de circunstancias de especial urgencia en el caso, el juez o tribunal sin oír a la parte contraria, en el plazo de dos días podrá mediante auto:

a) Apreciar las circunstancias de especial urgencia y adoptar o denegar la medida, conforme al artículo 130. Contra este auto no se dará recurso alguno. En la misma resolución el órgano judicial dará audiencia a la parte contraria para que en el plazo de tres días alegue lo que estime procedente o bien convocará a las partes a una comparecencia que habrá de celebrarse dentro de los tres días siguientes a la adopción de la medida. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo en su caso o bien celebrada la comparecencia, el juez o tribunal dictará auto sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada, el cual será recurrible conforme a las reglas generales.

En cuanto se refiere a la grabación de la comparecencia y a su documentación, serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 63.

b) No apreciar las circunstancias de especial urgencia y ordenar la tramitación del incidente cautelar conforme al artículo 131, durante la cual los interesados no podrán solicitar nuevamente medida alguna al amparo del presente artículo.

2. En los supuestos que tengan relación con actuaciones de la Administración en materia de extranjería, asilo político y condición de refugiado que impliquen retorno y el afectado sea un menor de edad, el órgano jurisdiccional oirá al Ministerio Fiscal con carácter previo a dictar el auto al que hace referencia el apartado primero de este artículo”.

La Secretaria General del Ayuntamiento traslada al Alcalde-Presidente de la Corporación que tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de fecha 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta necesaria la inmediata adaptación de los procedimientos y la implantación definitiva de la Administración Electrónica.

Por tanto, la Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por Ley,

Resuelve:

Primero: incoar el Procedimiento Administrativo nº 04/2017 de la sección Jurídico, por la Unidad I de Secretaría.

Segundo: remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, copia autenticada del expediente administrativo que consta en la Unidad I de Secretaría. El expediente se remitirá en el plazo improrrogable de 2 días, a contar del siguiente a la entrada del requerimiento judicial en el Registro General, completo, foliado y acompañado de un índice, y en cualquier caso antes de la vista pública a celebrar el 6 de junio de 2017.

Tercero: entender interesados en el expediente administrativo a:

- Ayuntamiento de Candelaria.
- Ayuntamiento de Güímar.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

- Cabildo Insular de Tenerife.

- Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar.

- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

- Demarcación de Costas.

- Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial Valle de Güímar.

- Titulares catastrales y/o empresarios del ámbito territorial del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados, entendiéndose cumplimentados los emplazamientos conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, haciéndoles saber que el plazo para comparecer, con letrado, es de nueve días, todo ello conforme al artículo 49.1 de la LJCA.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en los requerimientos recibidos el 02 de junio de 2017.

Sexto.- Publíquese la presente resolución en el BOP, en un Diario de los de mayor difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en virtud del artículo 4.1.b) y 4.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que el Pleno celebre.

Lo decretó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General en el ejercicio de la función pública atribuida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que deroga la Disposición Adicional 2ª del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.1 a) del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, hoy estatal, Doy Fe.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, haciéndole saber que Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será un mes, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Villa de Arafo, a 7 de junio de 2017.

La Secretaria General, Ruth Cristina Arteaga González.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

3775

80981

Convocatoria de las ayudas al estudio curso académico 2016-2017.

Por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, se convocan ayudas al estudio, para estudiantes del municipio de la Villa de Garafía que cursen estudios;

Universitarios (excluidos los de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, Postgrado, Especialización y Enseñanzas a Distancia) conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a y estudios de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Idiomas y Deportiva.

Los interesados deben presentar en el Registro General del Ayuntamiento su solicitud (Anexo) junto a la fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, documento que acredite que el/la alumno/a realiza los estudios en el curso académico correspondiente y alta de Tercero debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

El plazo de presentación de solicitud finalizará en un mes a partir de la publicación en el BOP.

En la Villa de Garafía, a 13 de junio de 2017.

Concejala Delegada Cultura, Educación, Fiesta y Juventud, Glemis Rodríguez Pérez.

Documento firmado electrónicamente.

Anexo.

“Bases para la concesión ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía. Curso 2016/2017”.

1ª Objeto.- Las bases que se presentan a continuación, tienen la finalidad de establecer los requisitos para acceder a ayudas al estudio y al desplazamiento de estudiantes con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal. Dichas ayudas están destinadas a ayudar a estudiantes residentes en la Villa de Garafía, que realicen sus estudios en Universidades o Centros Educativos situados fuera del municipio o de la isla de La Palma.

- Estudios universitarios: (excluidos los de investigación, Tercer Ciclo Universitario, Postgrado, Especialización y Enseñanza a Distancia) conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o ingeniero Técnico/a.

- Formación profesional, enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas.

Podrán ser valoradas otras solicitudes para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas de las que aquellos dependa, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos próximos a su domicilio o de la isla de La Palma.

2ª Beneficiarios/as.- Todos los/las jóvenes estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as en estudios oficiales que no puedan cursarse en los centros educativos de la Isla de La Palma, así como en los centros educativos en los que tengan que desplazarse fuera del municipio de origen, en este caso, la Villa de Garafía.

3ª Solicitudes.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I, que se facilitará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien podrá descargarse a través de la web municipal, www.garafia.es, estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso académico correspondiente.
- Alta de Tercero debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

4ª Cuantía de la ayuda.- Se fija una cuantía individual de 250,00 euros para los que estén cursando estudios fuera de la isla y una cuantía individual de 150,00 euros para los que estén cursando estudios en la isla de La Palma y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

5ª Criterios de adjudicación.- Esta ayuda se resolverá y concederá por orden de presentación de las solicitudes.

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, que asciende a 3.000,00 euros, estas se priorizarán atendiendo a criterios de renta familiar, según el ratio ($r = \text{ingresos netos de la unidad familiar} / n^\circ \text{ miembros de la unidad familiar}$).

6ª Forma de pago y justificación.- El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la resolución de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

7ª Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. y será de un mes (treinta días naturales).

8ª Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9ª Legislación aplicable.- Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO 2016-2017**DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

Teléfono fijo: móvil:

e-mail:

Domicilio:

Estudios que cursa:

Curso/s en el/los que se matricula:

CENTRO DE ESTUDIOS: Universidad, Facultad, Escuela, Instituto ...

Dirección del Centro de Estudios

Provincia

DATOS DEL/LA**REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

Relación con el /la alumno/a

Teléfono fijo: móvil:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- ☐ Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso académico correspondiente.
- ☐ Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- ☐ Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

DECLARA

Que habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas al estudio curso académico 2015/2016, cumpliendo los requisitos para ser beneficiario/a, exigidos en las Bases y en la Convocatoria, y **declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.**

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica para el desplazamiento de estudiantes fuera de la Isla, conforme a la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, correspondiente al curso 2015/2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº __ de _ de ____ de 2016.)

Villa de Garafía, a de de .-

Firmado:

El/La solicitante/representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

VILLA DE HERMIGUA**EDICTO****3776****80470**

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 12 de junio de 2017, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, se somete junto con el Dictamen de la Comisión a información pública por plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, los reparos o las observaciones que estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Hermigua, a 12 de junio de 2017.

El Alcalde, Pedro Manuel Negrín Rodríguez.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****3777****76306**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria nº 8/2017 en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los trámites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Tegueste, a 1 de junio de 2017.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****3778****76208**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001106/2013.

Nº principal: cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420130007928.

IUP: TS2015009801.

Demandante: María Lourdes Déniz Martín; Rosa Rodríguez Paz.

Demandando: Pedro Norberto Montesino Pérez.

Abogado: Rosa Adelia Rodríguez Paz; María Lourdes Déniz Martín.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001106/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a María Lourdes Déniz Martín y Rosa Rodríguez Paz contra Pedro Norberto Montesino Pérez, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 31 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Pedro Norberto Montesino Pérez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 879,54 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 37940000640110613; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Norberto Montesino Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3779**76209**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000183/2016.

NIG: 3803844420160001321.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016007554.

Demandante: Daifallah Saker Ibrahim.

Demandado: Sensor Basic S.L.

Abogado: José Luis Suárez Díaz.

Procurador: ---

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000183/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Daifallah Saker Ibrahim contra Sensor Basic S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 17/05/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1. Estimo parcialmente la demanda presentada por don Daifallah Saker Ibrahim, frente a la entidad demandada Sensor Basic S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condono a demandada Sensor Basic S.L., a satisfacer a don Daifallah Saker Ibrahim, la cantidad total de 1.677,77 euros.

3. Condono también a Sensor Basic S.L., a satisfacer a don Daifallah Saker Ibrahim, el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Léida y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sensor Basic S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3780**76216**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000065/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000745/2015.

NIG: 3803844420150005331.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016008691.

Ejecutante: Elena Arévalo Fuentes.

Ejecutado: FOGASA; Eduardo Gabriel Suárez Marrero; Archi Servicios y Mantenimientos, S.L.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000065/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de Elena Arévalo Fuentes contra Eduardo Gabriel Suárez Marrero y Archi Servicios y Mantenimientos S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 15.05.2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 4 de diciembre de 2016 a instancia de Elena Arévalo Fuentes contra Eduardo Gabriel Suárez Marrero y Archi Servicios y Mantenimientos, S.L., en reclamación de un principal de 5.272,06 euros, más 1.054,42 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Eduardo Gabriel Suárez Marrero y Archi Servicios y Mantenimientos S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.272,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064006516; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Gabriel Suárez Marrero y Archi Servicios y Mantenimientos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO

3781**76218**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000543/2015.

NIG: 3803844420150003931.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2015022131.

Demandante: José Carlos Sánchez Domínguez.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutua ASEPEYO; Ceibe Producciones Jois, S.L.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Ángel Manuel Castillo Melo.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000543/2015 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./D.^a José Carlos Sánchez Domínguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Ceibe Producciones Jois, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 24.06.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Tener por desistido a D. José Carlos Sánchez Domínguez de su demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Ceibe Producciones Jois S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceibe Producciones Jois, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA

3782**76220**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000358/2017.

NIG: 3803844420170002623.

Materia: despido.

IUP: TS2017013768.

Demandante: Rita Omaira Ramos Rodríguez.

Demandado: Global Food Management S.L.; Manuel Edgar García; FOGASA.

Abogado: Rubén Ojeda Santana.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000358/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Rita Omaira Ramos Rodríguez contra Global Food Management S.L., Manuel Edgar García y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16/05/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Rita Omaira Ramos Rodríguez contra Global Food Management S.L., Manuel Edgar García y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16/11/2017 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma. Requierase a la parte actora, por plazo de cuatro días, para que aporte la Carta de Despido.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio. Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda:

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. Art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del Magistrado-Juez, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2017.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda la diligencia de preparación de prueba consistente en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación

del señalamiento a Juicio. Líbrese oficio al Ministerio de Defensa a los fines interesados en el escrito de demanda. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Edgar García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3783**76224**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000621/2016.

NIG: 3803844420160004338.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016023895.

Demandante: Ginés Sanz Martín.

Demandado: Servicio Público de Empleo Estatal; Asesoramiento Financiero y Tributario de Auditores S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto; Abogacía del Estado en SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000621/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Ginés Sanz Martín contra Servicio Público de Empleo Estatal y

Asesoramiento Financiero y Tributario de Auditores S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal, se tiene por ampliada la demanda contra Asesoramiento Financiero y Tributario de Auditores S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 4 de abril de 2018 a las 10:30 horas en la calle Leoncio Rodríguez, núm. 3, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoramiento Financiero y Tributario de Auditores S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3784**76226**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000245/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000451/2016.

NIG: 3803844420160003199.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016036407.

Ejecutante Francisco Manuel Valentin Perdomo
Ejecutante Carolina Nuez Ramos
Ejecutante Francisco Jose Arteaga Mesa
Ejecutante Victor Jose Martin Gonzalez
Ejecutado EXPLOTACIONES LUROSEC S.L.C. PUB GALLERY MUSIC

Abogado:

Cristina Pulido Martin

Cristina Pulido Martin
Cristina Pulido Martin

Cristina Pulido Martin

Procurador:

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de Francisco Manuel Valentin Perdomo, Carolina Nuez Ramos, Francisco José Arteaga Mesa y Víctor José Martín González contra Explotaciones Lurosec S.L.C. Pub Gallery Music, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 29 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Explotaciones Lurosec S.L.C. Pub Gallery Music en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.781,49 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064024516; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lurosec, S.L.C. Pub Gallery Music, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

3785

76228

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000165/2016.

NIG: 3803844420160001192.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016007064.

Demandante: Rosario González Salcedo.

Demandado: Tropical Bus S.L.; FOGASA.

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000165/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Rosario González Salcedo contra Tropical Bus S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por doña Rosario González Salcedo frente a la entidad demandada Tropical Bus S.L. y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Tropical Bus S.L. a satisfacer a doña Rosario González Salcedo, la cantidad total de 644,04 euros.

3. Condeno también a Tropical Bus S.L. a satisfacer a doña Rosario González Salcedo, el 10% de interés anual en concepto de mora, sobre tal cantidad, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tropical Bus S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3786

76230

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000986/2016.

NIG: 3803844420160007026.

Materia: despido.

IUP: TS2016037194.

Demandante: Eva Prieto Batista.

Demandado: Tiendas Ohh S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000986/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Eva Prieto Batista contra Tiendas Ohh S.L. y FOGASA, se ha dictado decreto de desistimiento, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a Dña. Eva Prieto Batista de su demanda frente a Tiendas Ohh S.L. y FOGASA.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Ohh S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3787 76233

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000025/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000258/2016.

NIG: 3803844420160001848.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017003259.

Ejecutante: Yurena Rodríguez Luis.

Ejecutado: Quirovela Comunidad de Bienes.

Abogado: Ángel Eguren Goya.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000025/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de Yurena Rodríguez Luis contra Quirovela Comunidad de Bienes, por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 29 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dic-

tada en los presentes autos, y con fecha 4 de mayo de 2017, recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida la relación laboral que unía a Yurena Rodríguez Luis a la empleadora demandada CB Quirovela.

2º) Condeno a CB Quirovela a satisfacer a Yurena Rodríguez Luis como indemnización, la cantidad de 1.281,86 euros.

3º) Condeno a CB Quirovela a satisfacer a Yurena Rodríguez Luis, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 13.657,46 euros.

4º) Notifíquese, igualmente, la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 65 0025 17, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha Lexnet 26/05/2017, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Yurena Rodríguez Luis contra Quirovela Comunidad de Bienes, por un principal de 14.939,32 euros, más 2.987,86 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064002517; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrado-Juez.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 29 de mayo de 2017, se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Yurena Rodríguez Luis contra Quirovela Comunidad de Bienes, por 14.939,32 euros de principal, más 2.987,86 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/la Letrado/a de la Administración de Justicia para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto

de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Quirovela Comunidad de Bienes, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 14.939,32 euros, en concepto de principal, más 2.987,86 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Quirovela Comunidad de Bienes, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 14.939,32 euros, en concepto de principal, más 2.987,86 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada Quirovela Comunidad de Bienes, que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200- 05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0025-17 bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-0025-17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES0055493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quirovela Comunidad de Bienes en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

3788

76235

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000127/2017.

NIG: 3803844420170000922.

Materia: despido.

IUP: TS2017004267.

Demandante: Luis Pérez Hernández.

Demandado: Wendi Yisely Sierra Rivas.

Abogado: Luz Demelza López Pérez.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento nº 0000127/2017 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Luis Pérez Hernández contra Wendi Yisely Sierra Rivas, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Luis Pérez Hernández contra Wendi Yisely Sierra Rivas, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 06/07/2017 11:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma. Advuértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.- Se tiene por otorgada representación por la parte actora.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2017.

Dada cuenta, y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su practica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wendi Yisely Sierra Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3789

76238

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000685/2016.

NIG: 3803844420160004855.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016025781.

Demandante: Izaskun Ventura Lozano.

Demandado: Nordin Al Lal Ahmed; FOGASA.

Abogado: Jasmina Candelaria Tarife Melo.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000685/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Izaskun Ventura Lozano contra Nordin Al Lal Ahmed y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Izaskun Ventura Lozano contra Nordin Al Lal Ahmed y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Nordin Al Lal Ahmed a que pague a Izaskun Ventura Lozano, la cantidad total de 1.935,93 euros, más el interés moratorio del artículo 29.3 del ET y el legal del dinero incrementado en dos puntos, sobre la referida cantidad, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA en los casos que legalmente se determinen.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nordin Al Lal Ahmed, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

3790

75906

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000717/2016.

NIG: 3803844420160005132.

Materia: despido.

IUP: TS2016027659.

Demandante	Tetyana Datsevykh
Demandante	Juan Pablo Chico Arencibia
Demandado	TRULIUM S.L.
Demandado	LAGAR DE CHASNA S.L.
Demandado	TIERRA Y VIÑA
	DISTRIBUCIONES S.L.

Abogado:

Procurador

D./Dña. Marta Ovelheiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000717/2016, a instancia de Doña Tetyana Datsevykh y Don Juan Pablo Chico Arencibia contra Trulium, S.L., Lagar de Chasna, S.L. y Tierra y Viña Distribuciones, S.L. se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Tetyana Datsevykh y don Juan Pablo Chico Arencibia frente a Trulium, S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente el despido, con fecha de efectos, de 30 de junio de 2016, condenándole a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar a los trabajadores, en la cuantía que se dirá, sin salarios de tramitación, o a readmitirles en sus puesto de trabajo abonándoles una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de los importes que se dirá, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que los citados trabajadores hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a los trabajadores, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito:

1.- Doña Tetyana Datsevykh:

a) Indemnización: 723,14.

b) Salario de tramitación: 32,87 euros diarios.

2.- Don Juan Pablo Chico Arencibia:

a) Indemnización: 1.686,43.

b) Salario de tramitación: 55,75 euros diarios.

Se tiene a doña Tetyana Datsevyh y don Juan Pablo Chico Arencibia por desistidos de la demanda planteada frente a las entidades, Lagar de Chasna, S.L. y Tierra y Viña Distribuciones, S.L. y, en consecuencia, se acuerda se acuerda el archivo del procedimiento respecto de tales codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65071716 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trulium, S.L., Lagar de Chasna, S.L. y Tierra y Viña Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3791

75911

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000156/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario

Nº proc. origen: 0001049/2015.

NIG: 3803844420150007553.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016024717.

Ejecutante: José Ramón Martín González.

Ejecutado: Proseda, S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000156/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Ramón Martín González contra Proseda, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 8 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de fecha 8 de septiembre de 2017.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Ramón Martín González contra Proseda, S.L., por un principal de 5.846,64 euros, más 935,46 de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Decreto de 8 de septiembre de 2017.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Proseda, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.846,64 euros de principal, más 935,46 euros para intereses y costas que se presuponan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada

Proседа, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0156 16, ejecución de títulos judiciales, 0000156/2016.

Notifíquese la presente resolución a Proседа, S.L. y José Ramón Martín González FOGASA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proседа, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3792 **75914**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000025/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000615/2014.

NIG: 3803844420140004474.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017005597.

Ejecutante: Godelieve Monrique Franssen.

Ejecutado: FOGASA; Discovering Canarias, S.L.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000025/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Godelieve Monrique Franssen contra Discovering Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de abril de 2017 y Decreto de fecha 11 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de fecha 27 de abril de 2017.

Acuerdo:

1º) Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Godelieve Monrique Franssen contra Discovering Canarias, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse.

Se señala al efecto la Audiencia el próximo día 7 de junio de 2017 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. Tres de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2º) Se acuerda ordenar y se despacha ejecución de condena por cantidad a instancia de D./Dña. Godelieve Monique Fransenn contra Discovering Canarias, S.L.U. por un principal de 7.154,571 euros, más

1.240,73 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Letrada de la Admón. de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes y administración concursal de la ejecutada, Convenia Profesional S.L.P. en legal forma.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Decreto de 11 de mayo de 2017.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Discovering Canarias, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.754,57 euros de principal, más 1.240,73 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Discovering Canarias, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta Ejecución de títulos judiciales, 0000025/2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Discovering Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el talón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

3793 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 75919

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000045/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001152/2012.

NIG: 380384420120008466.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017008596.

Ejecutante	Mauro Felipe Espinosa Marrero
Ejecutado	TEIDE SOFT S.L.
Ejecutado	GESTION DE RESTAURACION DE CANARIAS S.L.
Ejecutado	Heimo Kofler Lorenzo

Abogado:
Jose Vicente Hernandez Diaz

Procurador:

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000045/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Mauro Felipe Espinosa Marrero contra Teide Soft, S.L., Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Mauro Felipe Espinosa Marrero, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de mayo de 2017 y Decreto de fecha 11 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de 9 de mayo de 2017.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Mauro Felipe Espinosa Marrero contra Teide Soft, S.L., Gestión de Restauración de Canarias, S.L., Heimo Kofler Lorenzo y FOGASA, por un principal de

25.358,21 euros (12.571,81 euros de indemnización, más 11.624 euros de salarios reclamados y pendientes de pago más 1.162,4 de mora patronal), más 4.057,31 de intereses y de costas provisionales.

En relación a la cantidad interesada en concepto de salarios de tramitación (21.855,75 euros) se confiere traslado a los demandados, por plazo de diez días, a los fines de mostrar conformidad con la propuesta realizada por el trabajador o, en su caso, impugnarla.

Procédase a recabar informe de vida laboral del ejecutante, a los fines de realizar el cálculo de los salarios de tramitación, en su caso, debidos.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. Banco Santander 3795/0000/64/0045/17, IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Decreto de mayo de 2017.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Teide Soft, S.L., Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Mauro Felipe Espinosa Marrero en cantidad suficiente a cubrir la suma de 25.358,21 euros de principal, más 4.057,31 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Teide Soft, S.L., Gestión de Restauración de Canarias S.L. y Heimo Kofler Lorenzo, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingre-

sándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta Ejecución de títulos judiciales, 0000045/2017.

Notifíquese la presente resolución a Teide Soft, S.L., Gestión de Restauración de Canarias, S.L., Mauro Felipe Espinosa Marrero y Heimo Kofler Lorenzo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide Soft, S.L., Gestión de Restauración de Canarias S.L. y Heimo Kofler Lorenzo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **3794 75923**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000459/2017.

ING: 3803844420170003301.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017017037.

Demandante: Ibrahim Medina León.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U.; Ricardo Antonio Alfonso Herrera; FOGASA.

Abogado: Alexis Acosta Tejera; Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000459/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ibrahim Medina León contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., Ricardo Antonio Alfonso Herrera y FOGASA, se ha

acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo de 2018 a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3795**75928**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000363/2017.

NIG: 3803844420170002620.

Materia: despido.

IUP: TS2017013761.

Demandante: Magdalena Litwinska.

Demandando: Ternerpól Auto, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Humberto Sobral García.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000363/2017 en materia de despido

a instancia de D./Dña. Magdalena Litwinska contra Ternerpól Auto, S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 5 mayo 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Magdalena Litwinska contra Ternerpól Auto S.L.U. y FOGASA, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Magdalena Litwinska contra Ternerpól Auto S.L.U. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 30.01.2018 11:50 horas, que tendrán lugar en

la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes: interrogatorio de la contraparte Ternerpól Auto, S.L.U. a través de su representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ternerpól Auto, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
3796 **75933**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000303/2017.

NIG: 3803844420170002162.

Materia: despido.

IUP: TS2017011438.

Demandante	Fernando Manuel Sosa Deniz
Demandado	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Demandado	FUNDACION ESCUELA DE NEGOCIOS DE LAS ISLAS CANARIAS

Abogado:
Jose Luis Arias Machuca

Procurador:

D./D.^a Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000303/2017 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Fernando Manuel Sosa Déniz contra Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 24 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Fernando Manuel Sosa Déniz contra Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por

el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Fernando Manuel Sosa Déniz contra Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 17.01.2018 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la

misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actora para que en el plazo de 15 días se aporte el acto de conciliación previa ante el SEMAC.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Fundación Escuela Negocios de las Islas Canarias a través de su administrador o representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

3797**75887**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000066/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000907/2016.

NIG: 3803844420160006511.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017013833.

Ejecutante: Nuria Armas Fernández.

Ejecutado: Tiendas Ohh S.L.

Abogado: Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000066/2017, a instancia de Dña. Nuria Armas Fernández contra Tiendas Ooh S.L. se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Nuria Armas Fernández contra Tiendas Ooh S.L., por un principal de 6.931,27 euros, más 415,88 euros de intereses provisionales y la de 693,12 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 y en concepto 3796 0000 64 0066 17”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Ohh S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3798

75891

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000071/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000977/2016.

NIG: 3803844420160006923.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017015155.

Ejecutante: Rosario Dolores Maroto Gutiérrez.

Ejecutado: FOGASA; Ideadecor Tenerife S.L.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000071/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D.ª Rosario Dolores Maroto Gutiérrez contra Ideadecor Tenerife S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 31 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Rosario Dolores Maroto Gutiérrez frente a Ideadecor Tenerife S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 3 de julio de 2017 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órganos expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0071 17 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideadecor Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3799**75897**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000088/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000265/2016.

NIG: 3803844420160001842.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017016758.

Ejecutante: Alexander Nicolás Elmer.

Ejecutado: Explodarc S.L.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000088/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Alexander Nicolás Elmer contra Explodarc S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 31 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Alexander Nicolás Elmer contra Explodarc S.L., por un principal de 1.980,04 euros, más 250,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0088 17.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explodarc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de

esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3800

75881

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000027/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000683/2016.

NIG: 3803844420160004894.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017005628.

Ejecutante: María de los Ángeles Núñez Brito.

Ejecutado: Mar-ka Mateus S.L.

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000027/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María de los Ángeles Núñez Brito contra Mar-Ka Mateus SL, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 3 de marzo y por el Letrado de la Administración de Justicia Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María de los Ángeles Núñez Brito contra Mar-Ka Mateus S.L., por un principal de novecientos ochenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos, más ciento noventa y siete euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Mar-Ka Mateus S.L.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.186,74 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto en el núm. de C/C 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 3797/0000/64/0027/17.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.186,74 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mar-Ka Mateus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3801

75885

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000020/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000218/2016.

NIG: 3803844420160001615.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Sidi Diagana Diagana
Ejecutado	PUERTOS Y AMARRES 97 S.L.
Ejecutado	FCC CONSTRUCCION S.A.
Ejecutado	PROMOTORA PUNTA LARGA AGRUPACION DE EMPRESAS
Ejecutado	OBASCON HUARTE LAIN S.A. OHL
Ejecutado	UTE PUERTO DE GRANADILLA

Abogado:
Agustín O Arnay Quevedo
Javier Dengra Avila

Jose María García Pérez

Procurador:

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000020/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Sidi Diagana Diagana contra Puertos y Amarres 97 S.L., FCC Construcción S.A., Promotora Punta Larga Agrupación de Empresas, Obrascón Huarte Laín S.A. OHL y UTE Puerto de Granadilla, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 17 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

1.- Estimar la oposición formulada por Obrascón Huarte Laín SA dejando sin efecto las referencias que en la parte dispositiva del auto de 23.2.17 se hacían a esa sociedad anónima.

2.- Devolver a Promotora Punta Larga SA, FCC Construcción SA y Obrascón Huarte Laín SA los 4.826,50 € que fueron embargados a cada una de ellas.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0020/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario Puertos y Amarres 97 S.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertos y Amarres 97 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2017,

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **3802 75951**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000269/2017.

NIG: 3803844420170001936.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017010373.

Demandante: Jordi J. Moleiro Logoio.

Demandado: First Import Business S.L.; Queralty Laudum S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000269/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jordi J. Moleiro Logoiro contra D./Dña. Queralty Laudum S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintisiete (27) de noviembre de 2017 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Queralty Laudum S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
3803 75876**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000225/2017.

NIG: 3803844420170001622.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017008322.

Demandante: Víctor Fernández Tafalla.

Demandado: FOGASA; Nuria Martín Sala.

Abogado: Norberto Hernández Suárez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000225/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Víctor Fernández Tafalla contra FOGASA y Nuria Martín Sala, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 31 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 225/2017 seguido a instancias de D. Víctor Fernández Tafalla, asistido por el letrado D. Norberto Hernández Suárez frente a Nuria Martín Sala, así como frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Víctor Fernández Tafalla y, en consecuencia, condeno a Nuria Martín Sala al pago de la cantidad de 4.235,26 euros, en concepto de salarios debidos, más el diez por ciento de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0225/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0225/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Nuria Martín Sala, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de esta capital en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

3804**75939**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000060/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000063/2016.

NIG: 3803844420160000442.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017011938.

Ejecutante: José Miguel González Goya.

Ejecutado: FOGASA; Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de la Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000060/2017, a instancia de D./Dña. José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L. se ha dictado:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que por la representación de D. José Miguel González Goya se formuló demanda ejecutiva contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., sobre incidente de no readmisión, la cual fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000060/2017.

Segundo.- Admitida la demanda por los trámites correspondientes, se convocó a las partes para la comparecencia del art. 278 de la LRJS para el día 25/05/2017, no concurriendo la actora en la fecha y hora señalada a pesar de su citación en legal forma.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda de ejecución, toda vez que citada en forma, no compareció al juicio ni consta que hubiese alegado justa causa que motive la suspensión.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Tener por desistido a D. José Miguel González Goya de su demanda ejecutiva contra la empresa Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., sobre incidente de no readmisión; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejándose nota en el Libro Registro de su razón, y certificación del presente Auto en las actuaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0060 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3805

75943

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000552/2016.

NIG: 3803844420160003898.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016021475.

Demandante: Vicente Martínez Domingo.

Demandado: FOGASA; Queralty Laudum S.L.U.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D.^a Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000552/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Vicente Martínez Domingo contra FOGASA y Queralty Laudum S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Sentencia de fecha 01/06/2017 (nº 196/17), cuya fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Vicente Martínez Domingo, y, en consecuencia, condeno a la empresa Queralty Laudum, S.L.U., al pago de la cantidad de 5.811,85 euros brutos, incrementada en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el

plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0552 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Queralty Laudum S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3806**75948**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000351/2017.

NIG: 3803894420170002507.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017013012.

Demandante: Maycol Soncin.

Demandado: Fabio Conzato; FOGASA.

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000351/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Maycol Soncin contra D./Dña. Fabio Conzato, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24/04/17 a las 9:35 h en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal nº 7, sito en C/ Pedro J. de las Casas nº 6 y 8, de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fabio Conzato, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3807**75959**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000178/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000834/2012.

NIG: 3803844420120006188.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Fernando Morales Cuñarro.

Ejecutado: Desinsectaciones Luna S.L.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000178/2013, a instancia de D./Dña Fernando Morales Cuñarro contra Desinsectaciones Luna S.L. se ha dictado:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 24 de septiembre de 2013, se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Fernando Morales Cuñarro contra Desinsectaciones Luna S.L., por importe de 8.443,76 € de principal más otros 1.266,56 euros calculados prudencialmente para intereses y costas. Que posteriormente se por Decreto de fecha 20 de mayo de 2014 acordó hasta cubrir la cantidad total de 636,25 € el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado en concepto de costas

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo,

que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Letrado/a de la Administración de Justicia para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 636,25 € en concepto de resto de costas el embargo de los siguientes bienes:

Requiriendo al ejecutado Desinsectaciones Luna S.L., con CIF: B38755401 en la persona física de D. Francisco Hernández Luna con número de d.n.i. 42.070.053V en calidad de administrador de la entidad ejecutada con domicilio en la calle Juan Pablo II, nº 18, piso 4ºA de Santa Cruz de Tenerife y siendo que las anteriores notificaciones han dado resultado negativo para que en plazo de 10 días abone el 10% de la recaudación, remitiéndose orden del retención al ejecutado Desinsectaciones Luna.

Se significa al ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0178 13; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firma D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desinsectaciones Luna S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3808

80938

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000486/2016.

NIG: 3803844420160003341.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016018201.

Demandante	Sergio Gonzalez Labrador
Demandante	Angel Patricio Correa Padron
Demandante	Alexis Concepcion Acosta
Demandante	Juan Antonio Gonzalez Gonzalez
Demandante	Romulo Gonzalez Labrador
Demandante	Ignacio Manuel González Jorge
Demandante	Josefa Fatima Delgado Garcia
Demandado	VILELLA INMO CANARIAS S.A.
Demandado	VILELLA RAHN S.A.U.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DELOITTE S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	VILELLA SAU
Demandado	EASY DRIVE SL
Demandado	VILELLA INMO XXI SAU
Demandado	RAHN MOTOR XXI SAU
Demandado	RAHN COMPONENTES SAU
Demandado	STERN TRUCKS SLU
Demandado	QUALITY TRUCKS SLU
Demandado	GRUPO GUILLERMO RAHN

Abogado:

Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez
 Carlos Agustin Bencomo Gonzalez

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000486/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Sergio González Labrador, Ángel Patricio Correa Padrón, Alexis Concepción Acosta, Juan Antonio González González, Rómulo González Labrador, Ignacio Manuel González Jorge y Josefa Fátima Delgado García contra Vilella Inmo Canarias, S.A., Vilella Rahn, S.A.U., Administración Concursal Deloitte, S.L., FOGASA, Vilella, S.A.U., Easy Drive, S.L., Vilella Inmo XXI, S.A.U., Rahn Motor XXI, S.A.U., Rahn Componentes, S.A.U., Stern Trucks, S.L.U., Quality Trucks, S.L.U., Grupo Guillermo Rahn,

S.A.U., Gr Vehículos Canarias, S.A., Rahn Motors General, S.A.U., Vilella Distribución 3000, S.A., Vilella Correduría de Seguros XXI, S.A., Rahn La Palma, S.L., Rider Canarias Gr, S.A., Rahn Arauna, S.A., Rahn Japon, S.A., Rahn Vehículos de Ocasión S.A., Rahn Star, S.A. y Rahn Corauto, S.A., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6.07.2017 a las 9:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vilella Inmo Canarias, S.A., Vilella, S.A.U., Easy Drive, S.L., Vilella Inmo XXI, S.A.U., Rahn Motor XXI, S.A.U., Rahn Componentes, S.A.U., Stern Trucks, S.L.U., Rahn La Palma, S.L., Rider Canarias Gr, S.A., Rahn Japon, S.A., Rahn Vehículos de Ocasión, S.A., Rahn Corauto, S.A., y Quality Trucks, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
3809 76241**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000240/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000408/2014.

NIG: 3803844420140002880.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016035534.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Construcciones y Reformas J.P. Teixeira.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador:---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 240/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas J.P. Teixeira, se ha dictado Decreto con fecha 2 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara la suspensión de la presente ejecución contra la entidad Construcciones y Reformas JP Teixeira, S.L. Unipersonal, con CIF número B27744432, sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte ejecutante ante el órgano competente.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de

revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0240 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas J.P. Teixeira, con CIF número B27744432, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

3810**72003**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000408/2015.

NIG: 3803842120150006590.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TR2015036175.

Demandante: Indalecio Pérez González.

Demandado: Comunidad de Aguas San Fernando.

Abogado: ---.

Procurador: Marta María Ripollés Molowny.

D./Dña. David Carralero Núñez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo extracto tiene el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dña. Gabriela Reverón González, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio ordinario nº 408/2015, promovidos por el Procurador de los tribunales Dña. María Ripollés Molowny, en nombre y representación de D. Indalecio A. Pérez González, defendido por el letrado Sr. Arroyo Vidal contra la Comunidad de Aguas San Fernando, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía... Fallo:

Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a la demandada de todos los pedimentos de la demanda; y ello con imposición de las costas procesales al demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Comunidad de Aguas San Fernando, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS FUENTES DE GÜÍMAR”

A N U N C I O

3811**75965**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de don Urbano Francisco González González de dieciséis (16) que poseo en esa Comunidad y que corresponden a los números: 815, 1801, 1802, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se fórmula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a 4 de abril de 2017.

El Secretario.

COMUNIDAD DE AGUAS
“CUEVA HONDA DE LA FLORIDA”

A N U N C I O

3812

79884

Se hace público que el partícipe de esta Comunidad D. Eusebio Gil García ha extraviado los documentos de propiedad referidos a las participaciones números

23-59- 60-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292, de las que solicita los correspondientes duplicados, por lo que transcurridos los 10 días a partir de la fecha de esta publicación en caso de no producirse reclamación se procederá a expedir las nuevas certificaciones.

Arafo, a 6 de junio de 2017.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Viernes, 16 de junio de 2017

Número 72